

EL CLERO DURANTE LA REVOLUCIÓN DE 1868 Y LA PRIMERA REPÚBLICA ESPAÑOLA*

1. EL CLERO DE LA REVOLUCIÓN

Aunque los datos estadísticos que doy a continuación corresponden a 1865,¹ sirven perfectamente para darnos una idea aproximada de la importancia cuantitativa del clero español en vísperas de sexenio revolucionario. Me refiero al llamado clero bajo y a los regulares.

a) *Clero diocesano*. Comprendía cuatro grandes grupos de sacerdotes:

1. Clero catedral, subdividido en
 - 1.º dignidades,
 - 2.º canónigos,
 - 3.º beneficiados y
 - 4.º capellanes sirvientes y sacerdotes agregados al servicio.

2. Clero colegial, subdividido en
 - 1.º abades,
 - 2.º canónigos,

*SIGLAS USADAS

AAEES	Archivio della Sacra Congregazione degli Affari Ecclesiastici Straordinari.
AN Madrid	Archivio della Nunziatura di Madrid.
ASV	Archivio Segreto Vaticano.
D	Despacho.
<i>Ep. ad Princ.</i>	Epistolae ad Principes.
<i>Ep. Lat.</i>	Epistolae Latinae.
<i>Relat.</i>	Relaciones sobre el estado de la diócesis, presentado por el obispo con motivo de la visita «ad limina».

¹ *Guía del estado eclesiástico de España para el año de 1865* (Madrid, 1865). Cf. también J. SÁEZ MARÍN, *Datos sobre la iglesia española contemporánea (1768-1868)* (Madrid, 1975).

- 3.º beneficiados y
 - 4.º capellanes sirvientes y sacerdotes agregados al servicio.
3. Clero parroquial, subdividido en
 - 1.º curas párrocos,
 - 2.º ecónomos,
 - 3.º tenientes,
 - 4.º coadjutores y
 - 5.º clérigos seculares y religiosos adscritos a las parroquias de las diócesis.
 4. Clero regular, es decir, los exclaustros sin cargo alguno en las diócesis.

b) *Religiosos en clausura*, pertenecientes solamente a las órdenes o congregaciones autorizadas después del concordato:

1. Escuelas pías,
2. San Vicente de Paúl,
3. San Felipe Neri,
4. Agustinos calzados,
5. Agustinos recoletos,
6. Dominicos,
7. Franciscanos descalzos,
8. Compañía de Jesús,
9. Capuchinos,
10. Redentoristas y
11. Claretianos.

c) *Seminaristas*: internos y externos.

d) *Religiosas en clausura y sin clausura*.

Una buena parte de estos eclesiásticos prestaba sus servicios fuera del ámbito de las diócesis. Éstos eran los jueces y funcionarios del tribunal de la Rota de la nunciatura; los sacerdotes al servicio de la real capilla, sometidos a la jurisdicción del patriarca de las Indias y procapellán mayor de la corte, y los capellanes castrenses, sujetos al patriarca de las Indias, en su calidad de vicario general del Ejército y Armada.

De los datos que siguen, resulta que sobre una población nacional calculada entre 15.656.586 (según el censo de 1860) y 16.794.970 (según los datos oficiales de 1871) de habitantes,² la población clerical española estaba compuesta en 1865 por

39.122 sacerdotes diocesanos y exclaustros,
 23.614 seminaristas (internos y externos),
 14.935 religiosas de clausura, y
 1.681 religiosas sin clausura (Hijas de la Caridad);

total 79.552, más un millar aproximado de religiosos pertenecientes a las órdenes religiosas aprobadas por la Santa Sede y reconocidas por el gobierno español.

Si comparamos estos datos con los actuales, correspondientes al 31 de diciembre de 1973, tenemos que sobre una población total de 34.873.000, de los cuales 34.000.000 son católicos, los eclesiásticos ascienden a 123.181, divididos en

24.151 sacerdotes diocesanos,
 10.668 sacerdotes religiosos,
 1 diácono permanente,
 8.119 religiosos profesos, no sacerdotes, y
 80.242 religiosas profesas.³

2. NOTAS GENERALES SOBRE EL CLERO

Al no poseer un estudio de conjunto sobre el bajo clero español del siglo XIX resulta extremadamente difícil ofrecer un cuadro general sobre algunas de sus características fundamentales, especialmente desde el punto de vista sociológico, ideológico, pastoral y político. Tarea ésta que excedería los límites impuestos al presente trabajo. Sin embargo, conviene advertir que, precisamente porque falta un estudio profundo y sereno, todas las afirmaciones que defensores o detractores del clero decimonónico español hicieron entonces o siguen haciendo ahora deben ser acogidas con las mayores reservas, ya que la realidad clerical es mucho más compleja de cuanto quieran presentarnos las críticas anticlericales más crudas y despiadadas,

² M. MARTÍNEZ CUADRADO, *Elecciones y partidos políticos de España 1868-1931* (Madrid 1969), I, pp. 330-346.

³ SECRETARIA STATUS, *Annuario statisticum Ecclesiae — Statistical Yearbook of the Church — Annuaire statistique de l'Église* (Città del Vaticano, 1973), pp. 39 y 102.

que en general pecan de superficialidad e intolerancia, como las apologías sobre esta clase social privilegiada, vulnerable por tantos motivos no siempre justificados.

Por ello estas páginas quieren recoger algunos juicios sobre los eclesiásticos, emitidos precisamente por quienes teniendo un conocimiento directo y personal de los individuos pudieron ofrecer una visión inédita de los mismos. Me refiero lógicamente a los obispos que, tanto en sus escritos privados al nuncio como en los informes oficiales enviados a la Santa Sede, no ocultaron la realidad del mundo clerical de sus respectivas diócesis, poniendo de relieve defectos, vicios y abusos, y alabando virtudes y méritos de la clase sacerdotal.

Es verdad, y ésta podría ser una primera característica que, habida cuenta del excesivo número de clérigos existentes en la Penín-

DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL PERSONAL ECLESIASTICO

Diócesis	Sacerdotes diocesanos y exclaustros	Seminaristas		Religiosas en clausura
		Internos	Externos	
* Albarracín	59	—	—	42
* Alcalá la Real	90	—	—	63
Almería	283	47	256	15
Astorga	1.096	131	669	104
Ávila	419	98	145	219
Badajoz	222	138	137	167
* Barbastro	247	34	225	38
Barcelona	1.208	122	410	586
Burgos	1.521	112	464	354
Cádiz	262	91	133	158
Calahorra	904	164	337	246
Canarias	127	85	45	12
Cartagena	963	235	411	442
* Ceuta	28	—	16	—
* Ciudad Rodrigo	132	89	160	32
Córdoba	747	195	127	512
Coria	288	57	156	43
Cuenca	624	313	227	277
Gerona	803	63	492	151
Guadix	144	69	122	41
Granada	848	254	468	377
Huesca	290	86	127	148
* Ibiza	58	12	69	15
Jaca	251	68	123	13
Jaén	474	150	70	297

Diócesis	Sacerdotes diocesanos y exclaustros	Seminaristas		Religiosas en clausura
		Internos	Externos	
León	1.079	185	688	156
Lérida	494	53	199	128
Lugo	804	48	548	44
Málaga	840	150	284	453
Mallorca	661	79	210	282
Menorca	132	36	20	39
Mondoñedo	512	60	343	44
Orense	998	40	517	15
Orihuela	257	154	59	193
Osma	417	103	204	70
Oviedo	1.505	169	344	163
Palencia	661	98	154	414
Pamplona	1.579	100	629	347
Palencia	661	98	154	214
Salamanca	415	248	363	223
Santander	636	65	108	128
Santiago	2.020	84	700	189
Segorbe	163	64	196	42
Segovia	433	75	339	136
Sevilla	1.272	125	308	1.150
Sigüenza	471	91	335	189
* Solsona	409	32	235	25
Tarazona	383	50	249	426
Tarragona	414	188	116	203
* Tenerife	122	—	—	45
Teruel	252	45	217	64
Toledo	1.854	109	640	1.881
Tortosa	708	82	386	222
* Tudela	80	43	63	103
Tuy	968	46	341	44
Urgel	721	42	499	73
Valencia	1.435	131	955	772
Valladolid	292	44	340	346
Vich	650	31	1.054	136
Vitoria	650	—	—	1.081
Zamora	349	46	364	133
Zaragoza	910	123	225	504
* <i>Órdenes Militares</i>				203
San Juan (Castilla)	329	—	—	
San Juan (Aragón)	166	—	—	
Calatrava	266	—	—	
Santiago	901	—	—	
Alcántara	227	—	—	
Montesa	3	—	—	
TOTAL	39.122	23.614	14.935	

DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN PARROQUIAL

6

Diócesis	P a r r o q u i a s						Filiat o ayuda	Total
	Término	Ascenso 2.º	Ascenso 1.º	Entrada	Rural 1.º	Rural 2.º		
* Albarracín	5	16	1	9	—	—	2	33
* Alcalá la Real	3	—	2	—	—	—	5	10
Almería	18	11	17	19	—	—	32	97
Asorga	22	65	133	322	50	53	249	894
Avila	46	64	92	92	23	27	—	344
Badajoz	16	17	10	18	—	—	3	64
* Barbastro	14	29	45	66	—	—	—	172 (a)
Barcelona	19	29	73	93	16	13	—	243
Burgos	23	41	124	268	206	513	—	1.175
Cádiz	4	10	7	2	6	—	—	29
Calahorra	21	40	64	115	48	102	—	390
Canarias	16	10	7	8	—	—	—	41
Cartagena	31	33	28	40	—	—	41	173
* Ceuta	2	—	—	—	—	—	—	2
* Ciudad Rodrigo	3	17	22	41	—	—	13	96
Córdoba	15	11	22	48	2	2	5	105
Coria	16	26	25	40	3	3	4	117
Cuenca	33	32	80	114	7	6	113	385
Gerona	21	22	55	146	39	75	10	268
Granada	42	61	53	7	1	—	67	231
Guadix	16	12	12	12	—	—	—	52
Huesca	16	35	48	63	9	—	32	203
* Ibiza	5	5	5	5	—	—	2	22
Jaca	15	32	19	11	25	68	9	179
Jaén	19	27	11	24	—	2	4	87
León	66	74	190	162	160	186	72	910

154

VICENTE CÁRCCEL ORTÍ

Lérida	23	57	52	69	—	—	3	204
Lugo	20	36	160	432	—	—	—	648
Málaga	42	25	30	25	—	1	12	135
Mallorca	21	15	1	1	—	—	34	72
Menorca	3	3	2	—	1	—	3	12
Mondoñedo	28	37	83	120	8	4	107	387
Orense	54	55	136	250	32	15	123	665
Osma	12	66	124	85	30	25	21	363
Orihuela	13	13	12	31	—	—	—	69
Oviedo	81	156	298	392	17	24	37	1.005
Palencia	12	41	103	213	—	—	8	377
Pamplona	28	91	132	144	99	320	—	814
Plasencia	29	29	33	54	8	8	20	181
Salamanca	33	79	61	59	27	32	18	309
Santander	271	57	84	—	—	—	54	466
Santiago	87	123	212	330	23	19	246	1.040
Segorbe	13	12	12	23	2	1	5	68
Segovia	25	64	107	64	30	—	5	295
Sevilla	31	57	45	111	—	4	12	260
Sigüenza	26	38	169	92	45	23	87	480
* Solsona	25	41	29	26	3	21	118	263
Tarazona	9	39	26	66	9	1	2	152
Tarragona	23	26	44	23	—	—	31	147
* Tenerife	9	9	12	28	—	—	5	63
Teruel	15	25	20	29	—	—	2	91
Toledo	95	127	187	212	40	44	77	782
Tortosa	15	28	43	64	2	3	17	172
* Tudela	5	1	2	—	—	2	3	13
Tuy	21	68	68	89	4	—	25	275

(a) En Barbastro aparece un total de 172 porque además de las indicadas había 3 coadjutorías colativas y 15 coadjutorías nutuales.

Diócesis	P a r r o q u i a s						Filial o ayuda	Total
	Término	Ascenso 2.º	Ascenso 1.º	Entrada Rural 1.ª	Rural 2.ª			
Urgel	58	59	123	148	—	—	326	714
Valencia	51	62	87	115	—	—	75	390
Valladolid	18	15	26	28	5	10	5	107
Vich	20	48	89	19	6	41	12	235
Vitoria	—	—	—	—	—	—	—	796
Zamora	25	28	64	87	—	—	24	228
Zaragoza	26	35	91	220	—	—	9	381

DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBLIGACIONES ECLESIASTICAS

Diócesis	Personal del clero	Material	Personal de religiosas en clausura	Material	Total
Almería	976.900	515.533	25.185	6.600	1.524.218
Astorga	3.655.700	1.125.345	86.505	49.800	4.917.350
Ávila	2.061.212	877.422	139.982	110.700	3.189.316
Badajoz	826.768	428.211	181.055	76.200	1.512.234
Barbastro	855.372	318.764	24.090	11.400	1.210.626 (a)
Barcelona	1.924.680	899.013	—	—	2.847.693 (b)
Burgos	5.497.081	1.313.842	294.555	156.500	7.261.978

(a) En esta cifra total queda incluida también la suma de 1.000 rs. v., correspondientes a la voz "Congregaciones religiosas".

(b) En esta cifra total queda incluida también la cantidad de 24.000 rs. v., correspondientes a la voz "Congregaciones religiosas".

Cádiz	720.650	522.272	96.360	42.100	1.405.382 (c)
Calahorra	2.653.361	993.845	133.590	69.100	3.849.896
Canarias	600.100	370.919	8.947	5.700	985.666
Cartagena	1.638.432	915.604	312.440	116.400	2.982.876
Ceuta	134.800	38.000	—	—	172.800
Ciudad Rodrigo	498.325	207.521	22.630	16.600	745.076
Córdoba	1.445.807	1.022.518	449.680	164.100	3.082.187
Coria	998.550	487.970	44.530	29.800	1.560.850
Cuenca	2.095.260	857.192	143.445	93.700	3.213.597 (d)
Gerona	2.147.638	487.314	89.425	42.000	2.766.377
Granada	2.103.526	855.522	319.375	135.900	3.414.333
Guadix	762.139	360.390	42.705	17.100	1.182.334
Huesca	1.199.045	546.731	89.790	50.500	1.886.066
Ibiza	232.750	101.632	11.315	5.700	351.397
Jaca	1.171.393	423.033	7.300	5.700	1.607.426
León	4.130.440	1.115.217	124.100	79.400	5.449.157
Lérida	1.850.399	492.870	75.555	35.900	2.454.724
Lugo	3.018.200	764.876	31.755	17.500	3.832.331
Málaga	1.617.962	720.354	324.850	134.400	2.797.566
Mallorca	815.337	446.126	201.115	57.100	1.519.678
Menorca	390.008	227.774	36.865	10.900	665.547
Mondóñedo	1.606.410	492.941	38.325	22.800	2.160.476
Orense	2.993.800	694.385	7.300	5.700	3.701.185
Osma	2.089.075	696.472	40.880	29.300	2.855.727
Orihuela	1.035.841	602.219	124.106	48.300	1.810.466
Oviedo	5.158.528	1.147.688	127.020	58.800	6.492.036
Palencia	2.564.500	1.286.232	162.425	89.400	4.102.557

(c) En esta cifra total queda incluida también la cantidad de 24.000 rs. v., correspondiente a la voz "Congregaciones religiosas".

(d) En esta cifra total queda incluida también la cantidad de 24.000 rs. v., correspondiente a la voz "Congregación religiosa de san Felipe Neri".

Diócesis	Personal del clero	Material	Personal de religiosas en clausura	Material	Total
Pamplona	3.623.856	1.267.620	194.450	80.400	5.166.326
Plasencia	1.272.242	550.179	84.315	50.800	1.957.536
Salamanca	1.890.421	648.066	199.315	117.200	2.855.002
Santander	2.028.370	660.052	61.948	26.000	2.776.370
Santiago	4.559.759	1.322.895	136.875	64.900	6.084.429
Segorbe	732.289	324.552	34.310	10.900	1.102.051
Segovia	4.913.900	1.027.025	100.375	74.600	6.115.900
Sevilla	3.013.070	2.196.163	994.625	423.900	6.651.758 (e)
Sigüenza	2.132.667	729.260	120.085	66.400	3.048.412
Solsona	867.278	300.590	12.775	5.700	1.186.343
Tarazona	1.465.654	654.916	265.895	111.500	2.497.965
Tarragona	1.605.963	570.080	138.995	54.400	2.369.438
Tenerife	469.300	297.072	67.890	22.300	856.562
Teruel	865.400	439.025	57.305	18.400	1.380.130
Toledo	5.401.926	2.760.360	1.280.785	692.500	10.135.571
Tortosa	1.623.204	540.518	159.870	51.200	2.374.792
Tudela	184.200	142.730	33.945	17.100	377.975
Tuy	1.490.300	487.873	55.130	21.800	2.055.103
Urgel	2.443.553	538.629	9.070	5.700	2.996.952
Valencia	3.625.330	1.431.108	455.885	193.300	5.705.623
Valladolid	1.361.811	543.172	240.170	157.300	2.302.453
Vich	1.751.682	594.670	—	—	2.370.352 (f)

(e) En esta cifra total queda también incluida la cantidad de 24.000 rs. v., correspondiente a la voz "Congregaciones religiosas".

(f) En esta cifra total queda también incluida la cantidad de 24.000 rs. v., correspondiente a la voz "Congregaciones religiosas".

Vitoria	90.000	10.000	250.795	115.300	466.095
Zamora	1.688.351	554.959	146.730	67.200	2.457.240
Zaragoza	2.803.507	1.593.677	340.545	153.900	4.891.629
S. Marcos de León (g)	588.900	295.407	85.045	33.200	1.002.552
Uclés (h)	166.400	69.880	20.440	16.100	272.820

(g) Obispado-priorato de la Orden Militar de Santiago.

(h) Obispado-priorato de la Orden Militar de Santiago.

sula, el nivel no solamente intelectual sino incluso humano de muchos sacerdotes dejaba bastante que desear. La razón hay que buscarla, por lo que a nuestro período se refiere, en la deficiente formación recibida en los seminarios. En efecto, tras el paréntesis de total desorganización eclesiástica que caracterizó los años de las regencias cristina y esparterista (1833-1843), los seminarios comenzaron a poblarse de forma desproporcionada a las reales exigencias espirituales de la nación, hasta el punto que en casi todas las diócesis, en lugar de haber seguido un riguroso criterio de selección intelectual y humana, se aceptó todo lo que llegaba, con las consiguientes dificultades para asegurar una formación y educación adecuada a los tiempos y a la alta misión encomendada a los clérigos. Los planes de estudio deficientes, la falta de medios económicos, la desorientación pedagógica y la ausencia de contactos entre los obispos para conseguir una armónica distribución del clero pueden ser algunas de las causas de este estado de cosas. Cuando el concordato de 1851 legalizó las nuevas estructuras de la iglesia española, la formación del clero recibió noble impulso con la erección de los seminarios centrales —en Granada, Salamanca, Toledo y Valencia— para la concesión de grados mayores en facultades tradicionalmente clericales como las de filosofía, teología y derecho canónico. Suprimida la enseñanza de estas disciplinas en las universidades estatales, la población estudiantil eclesiástica desbordó las aulas de los seminarios, incapaces para contener la demanda. Con el fin de resolver una situación que se agravaba a medida que pasaban los años se implantó la carrera breve, de funestas consecuencias. Se trataba de un reducidísimo «curriculum» de estudios que comprendía tres cursos de humanidades y latinidad, uno de filosofía y dos de teología. Pero como quienes accedían a estos estudios carecían en la mayoría de los casos de la más elemental instrucción, ya que muchos eran personas maduras, fracasadas en otros oficios, sin otra salida y, salvo raras excepciones, poco dotados intelectualmente, puede imaginarse cuál era el nivel del clero formado con este sistema. Naturalmente, los sacerdotes de la carrera breve, pese a su buena voluntad y recta intención, desacreditaron su estado, y dado que en las diócesis más pobres éstos fueron muy numerosos, no deben sorprendernos las críticas de todo tipo que se hicieron sobre figuras tan ignorantes y desprestigiadas.⁴

⁴ Puede consultarse mi artículo *Segunda época del Seminario Conciliar de Valencia (1845-1896)* (Castellón de la Plana, 1869), donde he ofrecido datos interesantes y bibliografía sobre algunos de los puntos enunciados.

Pero sería injusto cerrar aquí esta breve presentación del clero decimonónico español, porque hubo en todas las diócesis sacerdotes muy preparados a todos los niveles y dedicados plenamente a su ministerio. Particularmente activos fueron los grupos que por diócesis o por categorías —canónigos, beneficiados, párrocos, etc.— reivindicaron derechos y privilegios cuando se normalizaron las relaciones entre el gobierno español y la Santa Sede. Particularmente interesantes fueron sus numerosos escritos a los nuncios, relacionados con la nueva dotación del clero, la división de parroquias, concesión de prebendas, supresión de jurisdicciones exentas, etc.⁵

En vísperas de la revolución el bajo clero español llevaba una vida acomodada, sin grandes preocupaciones pastorales, con seguridad económica, garantizada por el concordato, y cierto prestigio ante el pueblo en general. El análisis de los informes presentados por los obispos sobre el estado de sus respectivas diócesis nos ofrece una serie de características que podríamos decir son generales en todas partes. Comenzando por el clero catedralicio diremos que era el más privilegiado por las rentas que disfrutaba y la escasa actividad que desarrollaba. Esto explica la lucha por las oposiciones a canonicatos en todas las catedrales y el afán por conseguir una prebenda de gracia a través de recomendaciones, amistades o favores. Generalmente se trataba de sacerdotes que observaban fielmente sus reducidas obligaciones, respetando la residencia canónica impuesta por el concilio de Trento y por los estatutos particulares de cada catedral. Normalmente cumplían con puntualidad, exactitud y, en algunos casos hasta con verdadera devoción los ritos sagrados, que consistían diariamente en el canto de los *maitines*, *laudes*, *prima*, *tertia*, *sexta*, *nona*, *vísperas* y *completas*, es decir las horas canónicas, así como la misa conventual cantada. Estas misas eran celebradas por turnos semanales, por todos los capitulares, aplicando la intención *pro benefactoribus*. Algunos canónigos tenían cargas particulares; así el penitenciario debía administrar el sacramento de la penitencia, antes, durante y después del coro; los mejores penitenciarios pasaban mañanas y tardes enteras en las catedrales o colegiatas escuchando confesiones o dedicados a la dirección espiritual. El magistral ejercía el ministerio de la predicación en los días que tenía marcados por los estatutos o constituciones capitulares. Al doctoral competía la defensa y dirección de los bienes, prerrogativas, derechos y acciones correspondientes a la

⁵ Cf. mi artículo *Los despachos de la nunciatura de Madrid (1847-1857)*: "Archivum Historiae Pontificiae" 13 (1975), pp. 311-400.

catedral y al cabildo, mientras el lectoral explicaba la sagrada escritura en el seminario. Estas cuatro canongías eran llamadas de oficio. A finales de siglo comenzaron a introducirse otras cargas como las de archivero-bibliotecario y prefecto de sagradas rúbricas, desempeñadas por canónigos expertos en estas materias, sin que fueran consideradas canongías de oficio. Algunos canónigos y beneficiados desempeñaban cátedras en los respectivos seminarios conciliares y cargos de gobierno o administración en las curias diocesanas, de forma que la vida cotidiana de estos eclesiásticos quedaba concentrada en el triángulo catedral, palacio y seminario. No faltaban los que tenían alguna capellanía de religiosas, hospital o institución benéfica o asistencial. Ninguno desempeñaba cargos civiles y solamente algunos, pero muy raros, tenían contactos con otros mundos como el de la universidad, las fábricas, las artes y las letras.

Con respecto a los párrocos y al clero parroquial en general puede decirse lo mismo por lo que se refiere a las actividades de culto. Respetaban la residencia, ausentándose solamente con autorización de los obispos y por breve tiempo, que generalmente no superaba los dos meses. La vida parroquial llevaba consigo una serie de obligaciones de tipo burocrático o administrativo relacionadas con la administración de sacramentos —registros de bautismos, confirmaciones, matrimonios, velaciones, defunciones, entierros, aniversarios, misas perpetuas y adventicias, mandas pías— que las curias diocesanas controlaban perfectamente, especialmente durante la visita pastoral de los obispos.

Además del párroco, generalmente en las parroquias grandes había varios coadjutores y otros eclesiásticos, muchos de ellos exclaustrados, que colaboraban en la predicación de la palabra y la administración de los sacramentos. La predicación se hacía normalmente los domingos y días festivos. Sin embargo, sobre este particular muchos prelados lamentaban o la falta de interés de sus sacerdotes o la de preparación adecuada de los mismos. Enseñaban además el catecismo de la doctrina cristiana tanto a los fieles como a los adultos, siguiendo criterios y sistemas individuales, que no siempre las autoridades diocesanas aceptaban porque en algunos casos se convertía en un acto rutinario carente de interés. Los párrocos celebraban las misas dominicales «pro populo», siguiendo las instrucciones pontificias.

La formación permanente del clero quedaba asegurada con las conferencias morales y litúrgicas, celebradas semanalmente, a las que asistían todos los sacerdotes por arciprestazgos o distritos. Se

trataba de reuniones de tipo práctico, que servían para actualizar los estudios cursados en los seminarios y resolver aquellas cuestiones graves que la actividad parroquial planteaba.

Otro capítulo importante de la vida del clero parroquial era el relacionado con el cuidado y conservación de los templos y lugares de culto. En algunas parroquias existían también comunidades religiosas femeninas y centros de asistencia o beneficencia para niños, ancianos y enfermos, que aunque no dependieran directamente de la Iglesia, estaban estrechamente vinculados a la actuación de los sacerdotes.

Sobre el aspecto económico del clero, tanto catedralicio como colegial y parroquial, no es necesario repetir las cifras indicadas anteriormente. Basta añadir que a los sueldos oficiales y a los derechos arancelarios establecidos en las respectivas diócesis, los sacerdotes con cura de almas unían numerosas limosnas y ayudas recibidas por varios conceptos, que en la mayoría de los casos se destinaban a obras caritativas. No faltaban, sin embargo, en este campo, como en otros muchos del ministerio pastoral, abusos y escándalos, que los obispos trataban de impedir y castigar para evitar las repercusiones que podían tener entre el pueblo cristiano. Frente a la acción autoritaria o represiva de los prelados, muchos sacerdotes reaccionaban con acatamiento y humildad, ya que la rebelión era castigada con sanciones graves previstas en la legislación canónica.

Después de estas observaciones generales pasemos a exponer algunos de los juicios inéditos de obispos sobre la conducta de sus sacerdotes, limitados al período revolucionario.

El cardenal de Sevilla escribía en 1869:

«Aunque noté, luego que me hice cargo del gobierno eclesiástico de este arzobispado, alguna relajación en los clérigos del mismo, respecto al vestido talar, negro y honesto, propio de su clase y estado, se ha corregido con facilidad, en virtud de las providencias que tuve por conveniente adoptar desde un principio, circulándolas por medio de los oportunos edictos. El traje, pues, que los clérigos usan comúnmente en este arzobispado es el hábito largo o talar, de color negro, alzacuello y sombrero de canal; de manera que en cualquier punto donde se presentan con dicho traje son respetados por toda clase de gentes, pues indican bien claramente que pertenecen al estado eclesiástico, cuyo fuero gozan, con arreglo a derecho... Las costumbres del clero secular de este arzobispado son en lo general arregladas, laudables y conformes a la santidad de su estado, habiendo en él muchos eclesiásticos muy edificantes y de gran mérito por su virtud, ciencia y laboriosidad. Mas, cuando han ocurrido algunos casos particulares de disipación y mal ejemplo, por la humana fragilidad, se

ha puesto desde luego el oportuno remedio y se ha conseguido sin dificultad la corrección y enmienda que eran de desear; pues mis clérigos son de suyo moderados, dóciles y humildes; por cuyo motivo no necesito ciertamente implorar por ahora la suprema autoridad y protección de nuestro Santísimo Padre sobre dicho asunto.»⁶

El arzobispo de Valencia repitió en 1869 cuanto había escrito en años anteriores sobre la buena conducta del clero y la corrección de algunos errores doctrinales de tipo místico que habían comenzado a infiltrarse entre los sacerdotes valencianos.⁷

También el obispo de Ávila repitió en 1872 cuanto había dicho en 1863 sobre su clero, lamentando que muchos párrocos descuidasen su ministerio y algunos no cumpliesen ni siquiera los deberes más urgentes, provocando graves escándalos, que el prelado trataba de evitar por todos los medios.⁸ La situación se agravó al final del período revolucionario, debido a la imposibilidad de reunir al clero para cuidar su formación y a las dificultades económicas del momento.⁹

Mayores eran las dificultades en las diócesis insulares de Canarias y Tenerife, debido en parte a la falta de medios de comunicación entre las islas, y si bien el clero observaba generalmente buena

⁶ ASV, S.C. Concilio, *Relat. Hispalen.* 30 agosto 1869.

⁷ "Scandalum maximum et notatu dignum non occurrit nunc in hac archidicesi e parte cleri, fuit quondam quatuor aut quinque abhinc annis, initium emergens cuiusdam erroris doctrinalis sub mysticismi specie; sed extinctum fuit, et non desunt arripere aures meas tota aviditate, ne forte iterum serpat quod non credo nec spero" (ASV, S.C. Concilio, *Relat. Valentín.*, 18 mayo 1862). "Nihil adest dicendum circa clericum saecularem praeter dicta in meis anterioribus relationibus" (ASV, *Ibid.*, *Relat. Valentín.*, 18 noviembre 1869).

⁸ "Doleo vel maxime quod plures parochi in haec sui muneris parte adeo essentiali minorem quam par est diligentiam adhibeant. ... Mores cleri saecularis huius dioecesis, generaliter loquendo, nec adeo commendabiles sunt ut speciali encomio laudari possint, nec adeo mali ut severiorem mereantur censuram, praesertim si cum moribus cleri aliarum dioecesum comparentur. Scandala gravia quandoque apparent, sed non ita frequenter, quae quidem severitate paternali et poenis inflictis, ut plurimum corriguntur. Inobedientiae et rebellionis apertae signa fere nunquam in cleri individuis notavi. Sunt tamen plures tepidi, minus laboriosi, minus zelo animarum ferventes quam desiderarem" (ASV, S.C. Concilio, *Relat. Abulen.*, 15 diciembre 1863, ff. 395v-397).

⁹ "Publice perturbationes et plurimum sacerdotum inopia impedimento sunt quominus exercitia spiritualia in communi habeantur ultimis hisce annis ad fervorem extollendum. Interea, circumstantis omnibus attentis, licet quaedam deflenda inveniatur, non pauca laude digna in huius dioecesis clero se produnt. Canonici, beneficiati et parochi firmiter et digne sustinent iniustam suarum assignationum privationem et quas eidem consequentes sunt, et in suo quisque loco sua munera complens persistit. Plures inopia laborant quin ab illa vincantur" (*Ibid.*, 15 diciembre 1872, ff. 427-428).

conducta, no faltaban quienes carentes de espíritu sacerdotal preocupaban al obispo.¹⁰

La situación económica del clero de Coria fue tan grave que varios canónigos abandonaron su ministerio y se retiraron a vivir con sus familias. En cambio, los párrocos permanecieron en sus parroquias pese a la miseria casi total en que vivían.¹¹

El obispo de Cuenca lamentaba que muchos de sus sacerdotes no predicaban al pueblo, por pereza o ignorancia, si bien las costumbres de los eclesiásticos eran generalmente buenas,¹² cosa que no ocurría en Gerona, donde el obispo alababa particularmente la actividad desarrollada por sus sacerdotes en el ministerio de la palabra.¹³

A los sacerdotes de Jaén, que cometían escándalos, el obispo los recluía en el seminario para que practicasen los ejercicios espirituales y reparasen los daños causados con su conducta;¹⁴ mientras el de Oviedo trataba de corregir algunos abusos graves cometidos por sacerdotes lujuriosos, borrachos y dados al juego, que en varias ocasiones fueron denunciados por sollicitación en la confesión.¹⁵

¹⁰ "Ecclesiasticorum mores generatim probi cernuntur, et si aliquis a recto tramite recedit, cum fraterna correctione compellere curo. Ast non desunt aliqui, qui spiritu sacerdotali carentes, animum meum sommpere contristant, et, quamvis pro eorum resipiscentia quantum ex me est adlaboro, a remediis coercitivis adhibendis tamen abstineo, eo quod neque hodie faciles evadant, neque profuturi, attentis circumstantiis a me praevideantur" (ASV, S.C. Concilio, *Relat. Canarien.*, enero 1876).

¹¹ "Cum iam ab annis quatuor omnis clerus suis assignationibus, in concordato designatis, sit privatus, aliqui canonici, inopia laborantes, ad familias suas confugerunt ut ab eis alimenta perciperent ... Parochi in sua residentia perseverant, quod est mirabile, et omni laude dignum, cum aliqui in tam miseris populis habitent et fere nulla emolumenta percipere possint" (ASV, S.C. Concilio, *Relat. Caurien.*, 30 abril 1874).

¹² "Nonnulli sunt qui iuxta monitum S. Concilii Tridentini et Romani anni 1725 onus praedicationis adimplent, sed non omnes. Deploranda est in hac parte multorum ignavia ... Communiter sunt morigerati clerici huius dioeceseos; quae dantur scandala, pauca Dei beneficio, celeriter corriguntur et subsanantur" (ASV, *Relat. Conchen.*, 28 octubre 1865).

¹³ "... meos parochos diebus dominicis et festis solemnibus plebes sibi commissas pro sua earumque capacitate verbi divini praedicatione pascere ... illosque, qui sive infirmitate, sive aliquo impedimento per se hoc praeceptum officio explere non valent, idoneos sacerdotes a me approbatos adhibere, qui pro ipsis hoc tanto munere funguntur" (ASV, S.C. Concilio, *Relat. Gerunden.*, 20 noviembre 1869).

¹⁴ "Clerus generatim est bene moratus, et si aliquando quis a recta via deflectit non recte ambulando secundum suam vocationem, statim ad seminarium ire cogitur ad exercitia spiritualia peragenda, ut resipiscat et scandalum, si datum, reparetur" (ASV, S.C. Concilio, *Relat. Giennen.*, 26 abril 1870).

¹⁵ "Cleri saecularis mores recti sunt generaliter loquendo; sunt tamen, etsi non multi, clerici in lasciviam, ebrietatem et ludum prodives. Hinc fit ut aliquae de eorum conversatione ad me allatae fuerint querelae, et quatuor ad sex casus sollicitationis denunciati sint. Nihil omissi, nec omittam ad hoc

El obispo de Palencia elogiaba la conducta de sus sacerdotes, que pese a las dificultades de los tiempos eran irreprochables, siendo muy raros los casos de defección.¹⁶ Situación semejante era la de Astorga, donde el clero se mantuvo fiel a la sana doctrina y adicto a la Santa Sede;¹⁷ la de Segovia, cuyo obispo se mostraba orgulloso porque las circunstancias adversas no impedían que el clero edificase al pueblo,¹⁸ y la de Valladolid, donde ni siquiera un solo sacerdote o religioso había dado motivo de escándalo.¹⁹ Tampoco había motivos graves de preocupación por parte de los sacerdotes de Barcelona,²⁰ Cádiz,²¹ Salamanca²² y Tuy.²³ En cambio, en Orense²⁴ y Tarazona²⁵ reconocían

malum penitus, si fieri possit, adstante Deo, eradicandum. His in casibus, prout de iura egi, et si pro delicto, magno affectus feci moerore, pro accusatorum poenitentia, et patefacta emendatione laetus Deo gratias retuli" (*Ibid.*, *Relat. Oveten.*, 19 diciembre 1869).

¹⁶ "Palentini cleri mores, ut plurimum, irreprochabiles sunt, nec quidquam habent quod a sanctitate sacerdotii adhorreat. Effreni temporum licentia spectata, gloriatur praelatus exponens ecclesiasticos suae dioecesis sanas ubique doctrinas tam ardentem sustentare, submisos praeterea ac totius ecclesiae capitis inherentes manere, quin eorum ne unus quidem vel minimae reprehensionis occasionem ipsi dederit. Si quis forte ex fragilitate aliquando deficit, fraterna cito emendatur correctione, et rarissime contingit, ut praelatus ab hac mitiori agendi via recedere coactus sit ac media severiora applicare" (*Ibid.*, *Relat. Palentin.*, 17 enero 1870).

¹⁷ "Generatim clericorum mores sunt bonae; non desunt tamen qui correctione indigent ... Gaudeo tamen in Domino quia omnes sanam sequuntur doctrinam et S. Sedis addictissimi sunt, ita ut nullus iis luctuosissimis temporibus a suo officio doesserit" (*Ibid.*, *Relat. Asturicen.*, 29 noviembre 1868).

¹⁸ "Cleri mores sunt aedificantes, maxime attentis temporum circumstantiis in quibus in Hispania in praesenti invenitur, quapropter episcopus sibi de clero complacet" (*Ibid.*, *Relat. Segovien.*, 21 noviembre 1869).

¹⁹ "De clero dioecesano et saeculari et regulari id sufficiat dicere, ne unum quidem in tanta rerum perturbatione a recto tramite defecisse" (*Ibid.*, *Relat. Vallisoletana*, 15 diciembre 1869).

²⁰ "Cleri saecularis mores honesti sunt et compositi" (*Ibid.*, *Relat. Barcinonen.*, 30 abril 1876).

²¹ "Mores clericorum, auxiliante Deo, nullum scandalum in populo christiano inferunt. De commissis in qua ex humana fragilitate aliqui sunt prolapsi, iam ab episcopo moniti fuerunt et emmendati exhibentur, quin nec unus eorum ob inobedientiam seu obstinationem graviori poenitentia puniretur" (*Ibid.*, *Relat. Gadicen.*, 18 diciembre 1874).

²² "Cleri saecularis et regularis extra claustra degentis mores sunt compositi et honesti. Si quis aliquando a recto tramite deflectat, eum arguo, obsecro, increpo, quantum possum in omni patientia, mansuetudine, suavitate et charitate; nec ullum, per misericordiam Dei, adest scandalum, quod remedio indigeat potentiori" (*Ibid.*, *Relat. Salmanticens.*, 6 junio 1873).

²³ "Nullum in clero dioecesis ut sciam adest quod validiore indigeat remedio" (*Ibid.*, *Relat. Tuden.*, 2 noviembre 1869).

²⁴ "Clerici generatim bonis moribus sunt praediti, sed aliquorum vita ad honestatem non conformantur" (*Ibid.*, *Relat. Auriens.*, 28 octubre 1869).

²⁵ "Ob temporum luctuosas circumstantias, quamvis generatim vestes talaris clerici in maioribus constituti utuntur, non deficiunt aliqui, licet Deo

los obispos que algunos sacerdotes faltaban a su ministerio provocando el consiguiente escándalo entre los fieles, si bien estos casos eran rarísimos. Finalmente, varios prelados confesaron que en repetidas ocasiones tuvieron que sancionar con penas canónicas y con otros castigos a los sacerdotes más indignos y rebeldes. Así los de Badajoz,²⁶ Granada²⁷ y Tortosa.²⁸

Mucho peor era la conducta moral del clero en las diócesis de Ultramar. Los datos que poseo se refieren solamente a dos diócesis de Filipinas. El arzobispo de Manila lamentaba que sus sacerdotes violasen continuamente la «castidad angélica», siguiendo las costumbres fáciles de aquellas gentes, y aunque trataba por todos los medios de reprimir y castigar a los numerosos infractores, no conseguía extirpar el mal.²⁹ La situación de Nueva Cáceres era desastrosa. «Todos los sacerdotes, exceptuados muy pocos, tenían sus concubinas y sus hijos, se dedicaban a todo menos al ministerio pastoral, no rezaban el oficio divino ni se confesaban», así escribía el obispo Gaínza al llegar a su lejana diócesis.³⁰

gratias rarissimi, qui sub auspicio illarum, aliquod scandalum offerunt, quin propter, omni ex parte remedium in manu sit" (*Ibid.*, *Relat. Tirasonen.*, 21 diciembre 1869).

²⁶ "Mores cleri, ut plurimum boni sunt; a recta autem via recedentes, nulla praetermissa diligentia, arguo, obsecro, increpo, et poenam, si opus est, illis infligo" (*Ibid.*, *Relat. Pacen.*, 31 diciembre 1869).

²⁷ "Pro dyscolis porro in officio continendis non alio in praesens indigeo remedio, quam quod per me valeat applicari" (*Ibid.*, *Relat. Granaten.*, 19 septiembre 1869).

²⁸ "Clericorum tamen dioecesanorum communiter honesta est vita; aliqui etiam zelo et virtute valde commendantur; paucissimi (quatuor aut sex inter sexcentos) canonicis poenis mulctari debuerunt, aut etiam illis subiacent" (*Ibid.*, *Relat. Dertusen.*, 27 octubre 1873).

²⁹ "Mores scilicet clericorum in virtute praesertim angelica castitatis, et generatim loquendo, subiacent laxitudini huius calidi climatis propriae. Pro viribus incumbo ut tam grave malum exterminetur corripens infractores aut eos carcere in seminario puniens, ut, eorum spirituali saluti propiciens spiritualibus exercitiis vacent, vel eos etiam, cum id necessitas exigit a paroeciis removendo, si eas titulo vicario administrent" (*Relat. De Manila*, 27 diciembre 1873).

³⁰ "Clericorum mores ad meum adventum perditissimi erant. Omnes, paucissimis exceptis, concubinas et filios domi habebant; quamplurimi negotiis secularibus implicabantur; rari officium divinum recitabant, et multi absque confessione annos integros insumebant; ex his inferantur reliqua, et hoc ex eorum confessione et aliorum dictis novi" (*Ibid.*, *Relat. De Cáceres*, 4 agosto 1864). El obispo Gaínza emprendió una gran acción reformadora y moralizadora, obligando a los sacerdotes a vivir en comunidad en las parroquias, a practicar ejercicios espirituales y asistir a conferencias morales, etc., hasta el punto que diez años más tarde podía ver algunos frutos de su tarea pastoral: "Attamen si vox publica attendatur, et hodierni mores cum moribus antiquis comparentur, non pauca emmendatio deprehendetur. Legantur quae in prima relatione scripsi, quia ea rursus repetere erubescio, et quia multi illorum sacer-

3. CONDUCTA POLÍTICA DEL CLERO

El clero español, como clase social, no fue ni revolucionario ni antirrevolucionario, ni liberal ni carlista. Fue simplemente clero. Siguió desempeñando sus actividades espirituales en la medida en que los acontecimientos políticos y sociales lo permitieron, sin intervenir directa ni indirectamente a otros asuntos extraños a su ministerio. Esta afirmación, que me atrevo a hacer aplicándola al clero en general, hay que matizarla debidamente porque consta que algunos sacerdotes tomaron parte activa durante el sexenio revolucionario en asuntos políticos. Basta pensar, por ejemplo, en dos sacerdotes que fueron diputados de las Constituyentes, tanto por el grupo tradicionalista católico (Manterola) como por el grupo progresista (Alcalá Zamora). Otros clérigos, sin llegar a los escaños parlamentarios, tuvieron intervenciones destacadas en las filas carlistas y en las barricadas republicanas. Pero en cualquiera de los casos se trató siempre de excepciones tan aisladas que no pueden justificar calificativos aplicados al clero en general, tanto en un sentido como en otro.

Los sacerdotes que tenían cargos parroquiales permanecieron generalmente en sus puestos durante todo el sexenio y pese a las graves dificultades de tipo económico no abandonaron el ministerio, siendo ayudados por los fieles en la medida de sus posibilidades. La tentación política no sedujo al clero y aunque como clase social privilegiada defendía la monarquía borbónica, que le había asegurado una posición acomodada, ante las experiencias revolucionaria primero y republicana después adoptó una actitud de observación y espera, ciertamente con el deseo de ver cuanto antes restaurada la situación perdida.

El Gobierno temió desde el primer momento que el clero pasara a la oposición carlista. Cuando comenzó la campaña electoral los obispos indicaron al clero que debía orientar a los fieles sobre la necesidad de concurrir al bien común por todos los medios posibles, pero sin indicar el partido concreto que debían votar. En algunas diócesis —concretamente en Toledo y Pamplona— hubo

dotum mortui sunt et quia maior est populorum frequentia, et gratia Dei absque dubio multa scandala e medio sublata sunt, longa tamen absentia mea et omnium convictio me vel certo moriturum, vel ad Novam Caceres non reversurum, multum morum integritati obfuit et non pauci ad vomitum redierunt. Nihil mirabile, cum sit tanta nostra miseria et tanta in his populis ad reincidendam facillitas" (Ibid., Relat. De Cáceres, 20 octubre 1874).

sacerdotes activísimos en los colegios electorales. Cuando las Constituyentes discutieron la libertad religiosa el clero, en masa, unido a los obispos, defendió la unidad católica. A raíz de las blasfemias proferidas en las Cortes, muchos sacerdotes atacaron duramente a los diputados blasfemos y el Gobierno interpretó estas intervenciones como «altamente ofensivas y enteramente contrarias a las máximas sagradas del evangelio». Las autoridades provinciales adoptaron medidas contra los sacerdotes que lanzasen ideas subversivas contra las Constituyentes y los obispos protestaron porque las acusaciones eran injustificadas, ya «que soy un prelado —decía el de Tarragona— que no ha faltado, ni faltará, ni permitirá que falte alguno de sus subordinados al respeto que se merecen la autoridad y la ley».³¹

Avanzaba el verano de 1869 y con él la insurrección carlista. Algunos eclesiásticos —no se conocen las cifras exactas, pero debieron ser muy pocos— tomaron las armas en contra del gobierno de Madrid y esto provocó una violenta reacción del ministro de Gracia y Justicia, Ruiz Zorrilla, que a principios de agosto lanzó un furibundo manifiesto contra el clero, insolente, provocativo y falso, porque, exagerando el número de eclesiásticos comprometidos con los carlistas, pretendía demostrar que el clero español se había rebelado abiertamente contra las autoridades constituidas. Calumniando desvergonzadamente, ofendiendo la dignidad sacerdotal e invadiendo de forma inaudita la jurisdicción episcopal, el ministro ordenó a los prelados que predicasen a sus sacerdotes la obediencia

³¹ El gobernador civil de Tarragona, Juan Manuel Martínez, ordenó el 5 de mayo de 1869: "1.º Los sacerdotes que, valiéndose del carácter de que se hallan revestidos, propalen desde el púlpito ideas subversivas contra la Asamblea Constituyente, el poder ejecutivo o cualquiera de las autoridades legítimamente constituidas, serán entregados inmediatamente a los tribunals ordinarios, que se encargarán de aplicarles el correctivo a que se hagan acreedores. 2.º Los alcaldes populares darán lectura de la presente circular a los señores sacerdotes que residan en sus localidades respectivas, y cuidarán de que lo en ella dispuesto se cumpla en todas sus partes". El arzobispo Fleix contestó el 7 de mayo al gobernador, diciéndole: "Si V. S. entiende por desacatos las protestas de fe que, como católicos, tenemos obligación de hacer, cuando se hace burla o se niega la que profesamos, siento vivamente la equivocada apreciación de V. S., y, bajo este concepto, debo confesar francamente que los mismos prelados cometemos semejantes desacatos, pues todos hacemos dichas protestas, y yo la haré también el domingo en la santa iglesia catedral, en uso de un derecho y en cumplimiento del deber que tengo como prelado de protestar contra la impiedad, haciéndolo más tarde todos los párrocos del arzobispado..." (*La Cruz* [1869] 1, 709-711).

Otra respuesta, en el mismo sentido, del obispo Marrodán, de Tarazona, al gobernador civil de Zaragoza, de 12 mayo 1869, puede verse. *Ibid.*, 711-716.

al Gobierno y retirasen las licencias de confesar y predicar a los eclesiásticos enemigos del régimen. Escribía el ministro:

«Con verdadero pesar asiste la nación española al doloroso espectáculo que ofrece en las presentes circunstancias una respetable clase del Estado, no toda por fortuna, que debiendo limitarse, en cumplimiento de su alto ministerio, a observar en sus actos la verdadera y sana doctrina en que tanto se ha distinguido la Iglesia en todos tiempos, y a ser nuncio de paz, ejemplo de mansedumbre y de obediencia a las potestades legítimas, enciende con ardor inusitado y criminal empeño la tea de la discordia, para alumbrar más tarde los campos de la península, convertidos en sangrientas ruinas por la insaciable ambición, por la codicia y el furor desapoderado de los enemigos de nuestras libertades. Donde quiera que éstos han desplegado su bandera, proclamando el retroceso y la tiranía, allí se ha visto troncada la noble figura del sacerdote católico en paladín de mundanos intereses y su severo traje en uniforme propio de las fatigas de la guerra... por otra parte, no deben ser tantas las escaseces que sufre el clero cuando parece averiguado que, salvas las excepciones que sean justas, ha contribuido poderosamente, no sólo con sus consejos y excitaciones, sino con recursos propios, a la realización del empréstito abierto con el fin de allegar medios para facilitar el triunfo de la causa carlista... Es, por consiguiente, necesario, para mantener el lustre y dignidad del clero mismo y para velar por la seguridad del Estado, contener y castigar a aquellos eclesiásticos que, abusando de su digno ministerio, procuran sumirnos en los horrores de una desastrosa guerra civil.»³²

Difícilmente pudo ocultar Ruiz Zorrilla su integrista anticlerical y disimular su fanatismo antirreligioso. Las normas que dio a los prelados —carentes, por otra parte, de originalidad, porque treinta años antes las habían ya lanzado los ministros liberales de la regencia cristiana—³³ nos descubren al político regalista, preocupado no tanto por el testimonio evangélico que debiera dar la clase sacerdotal con palabras y obras, cuanto por los servicios que su conducta podría prestar al régimen. Es decir, que mientras en España comenzaba a hablarse de separación oficial entre la Iglesia y el Estado, promovida por los más altos dirigentes políticos de la nación, uno de los ministros que más presumían de progresismo y de ser fautores de dicha independencia, soltaba un decreto digno de los peores

³² Preámbulo del decreto de 4 agosto 1869 (*Colección legislativa de España*, tomo CII ..., pp. 318-320).

³³ Cf. mi libro *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles (1830-1840)* (Pamplona 1975), pp. 294-298.

regímenes opresores de la Iglesia, por cuanto violaba abiertamente su inmunidad y autonomía.³⁴

Dado el término perentorio impuesto por el ministro, la respuesta de los obispos fue inmediata. No tuvieron tiempo los prelados ni para consultar a la nunciatura ni para ponerse de acuerdo entre sí, por ello no debe sorprender la multiplicidad de actitudes y pareceres ante la iniciativa del Gobierno. Con todo, tras la lectura de sus respuestas, salta a la vista un primer dato importantísimo: que los sacerdotes habían permanecido en sus parroquias desde el principio de la revolución, sin abandonar sus puestos —salvo casos muy raros—, sin participar de forma alguna en actividades políticas y, por su puesto, sin financiar a las tropas carlistas, como insolentemente insinuaba el ministro, entre otras cosas porque su situación económica era tan grave y desesperada que cualquier acusación en ese sentido resultaba a todas luces completamente falsa.³⁵

Las únicas ausencias registradas por los obispos fueron: dos sacerdotes de Badajoz, «que están en ausencia injustificada hace algún tiempo, tienen instruidos expedientes canónicos y notificado

³⁴ "Artículo 1.º Que se exhorte a los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos a que den, sin pérdida de tiempo, cuenta circunstanciada al Gobierno, como es de su deber, de todos aquellos eclesiásticos de sus respectivas diócesis que hayan abandonado las iglesias a que estuviesen adscritos para lanzarse a combatir la situación política creada por las Cortes Constituyentes.

Art. 2.º Que se encargue del mismo modo a los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos que informen, inmediatamente después de tener conocimiento de este decreto, y sin que se admita prórroga ni excusa, acerca de las medidas canónicas y públicas que hayan adoptado durante la separación y abandono de los sacerdotes rebeldes, no sólo con el fin de corregirlos y contenerlos, sino también con el de reparar el gravísimo escándalo producido entre los diocesanos con una conducta tan desleal y desatentada; reservándose el Gobierno, en vista de los informes que los prelados eleven al Ministerio de Gracia y Justicia, adoptar las providencias que estime convenientes.

Art. 3.º Que siendo notorio que muchos clérigos excitan los ánimos sencillos de algunas gentes contra las leyes y decisiones votadas por las Cortes, así como contra las órdenes dirigidas por mí para su cumplimiento, circulen por sus diócesis los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Gobernadores eclesiásticos, en el preciso término de ocho días, un breve edicto pastoral, en que exhorten a sus diocesanos obedezcan a las autoridades constituidas; remitiendo enseguida dichos prelados copia de él a la secretaria de dicho ministerio.

Art. 4.º Que se encargue igualmente a los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos recojan las licencias de confesar y predicar a aquellos sacerdotes notoriamente desafectos, que no hayan vacilado en manifestar ostensiblemente su actitud contraria al régimen constitucional. Art. 5.º Del presente decreto dará cuenta el Gobierno a las Cortes" (Decreto de 5 agosto 1869, *Colección legislativa ...* tomo CII, pp. 320-321).

³⁵ Todas las respuestas están en *La Cruz* (1869) 2, 274-378.

mandato de residencia»;³⁶ otros dos de Málaga, Enrique Romero y Esteban de Rivas, «que se han consagrado única y exclusivamente a hacer propaganda de la república federal, y que por lo tanto se hallan comprendidos en el art. 3.º del citado decreto»;³⁷ cinco de Menorca, ausentes por motivos legítimos;³⁸ uno de Toledo³⁹ y otro perteneciente a las Órdenes Militares,⁴⁰ que tomaron las armas uniéndose a las partidas rebeldes que andaban por Castilla la Vieja. El obispo de Jaén declaró que casi todos sus sacerdotes residían en la diócesis, sin precisar el número de los ausentes,⁴¹ y el de León pidió indulto de pena capital para el beneficiado de su catedral, Agustín Milla, no sabemos si condenado por delitos comunes o políticos.⁴² Finalmente, el obispo de Gerona comunicó que los párrocos de Figueras, Agullana, Rabós de Ampurdá, Cabanas y Santa

³⁶ El obispo de Badajoz añadió: "Si algunos señores capitulares o beneficiados están ausentes, sólo es en uso de sus recales, y alguno por no poseer siempre medios de subsistencia" (*Ibid.*, 319).

³⁷ "Público es a todos —escribía el obispo de Málaga— que el primero de estos presbíteros tuvo una gran parte en los deplorables sucesos ocurridos en esta ciudad el 1.º de enero último, hasta el punto de andar armado de barricada en barricada concitando en ellas los ánimos para el combate antes y durante el fuego; y aunque no en tan grande escala, también figuró tristemente en aquellas escenas de sangre el otro presbítero, D. Esteban de Rivas, cerca del cual han sido inútiles todos mis esfuerzos y reiteradas exhortaciones pastorales, que sólo dieron por resultado el que en varias ocasiones se mezclaran sus hipócritas lágrimas de arrepentimiento con las mías, sin obtener ningún fruto después. Sólo esos dos eclesiásticos son los que, haciendo una vida aseglarada y desconociendo los deberes que les impone su ministerio, se dedican de una manera activa, ostensible y criminal a la política, frecuentan los clubs republicanos, peroran en ellos, inculcan los anárquicos y subversivos principios del socialismo y comunismo, y salen por los pueblos a predicar tales doctrinas y a constituir los comités, atentando así contra el Gobierno y la Constitución del Estado en primer término, y después contra todo lo más sagrado y venerado de cualquier sociedad bien establecida; siendo de temer que algún día produzcan un conflicto en los pueblos que recorren" (*Ibid.*, p. 342).

³⁸ *Ibid.*, p. 345.

³⁹ "... en nuestra vastísima diócesis —escribía el cardenal primado— no pudieran dirigirse tales inculpaciones a más de novecientos párrocos y miles de sacerdotes, nuestros súbditos. Uno sólo, entre tantos, ha cometido el arrojado de cambiar la cruz ... por la espada fratricida ... un simple ecónomo" (*Ibid.*, pp. 274-275).

⁴⁰ Se trataba del coadjutor de Pozuelo de Calatrava, Felipe Jesús Cañizares (*Ibid.*, p. 377).

⁴¹ "... la casi totalidad del clero de este obispado permanece en sus respectivos puestos; muy ajena, en verdad, al intento de conspiraciones carlistas la exigua porción que piensa y se conduce de una manera censurable, y sobre cuyo extremo, suplico a V. A. haya por discreto el silencio de un pastor afligido a causa del extravío de algunas ovejas, sordas a las amonestaciones paternales que les dirige" (*Ibid.*, p. 337).

⁴² *Ibid.*, p. 338.

Leocadia de Algama estaban ausentes de sus parroquias porque habían sido desterrados por las respectivas Juntas revolucionarias en octubre de 1868, sin contar con el permiso del prelado.⁴³

Es decir, que el número de los rebeldes era insignificante, y aunque es muy probable que hubiese alguno más, incontrolado por su obispo, la cifra no era tan considerable y representativa como para provocar el decreto ministerial que comprometía la credibilidad de todo el clero español.

Las respuestas de los obispos y vicarios capitulares o gobernadores eclesiásticos de las diócesis vacantes pueden agruparse en tres categorías, según hizo el propio ministro. Estaban en la primera los que «habían contribuido al restablecimiento del orden público, cumpliendo con lo dispuesto en mi decreto» y a quienes se manifestó el agrado y complacencia del Gobierno. Fueron éstos los arzobispos de Toledo, Burgos, Granada, Sevilla, Valencia y Valladolid, y los obispos y vicarios capitulares de Albarracín, Almería, Badajoz, Barbastro, Barcelona, Cádiz, Calahorra, Ceuta, Córdoba, Coria, Cuenca, Gerona, Huesca, Ibiza, Jaca, Lugo, Málaga, Menorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Oviedo, Palencia, Pamplona, Plasencia, Salamanca, Segovia, Sigüenza, Solsona, Teruel, Tortosa, Tuy, Vich y Vitoria. Formaban la segunda categoría los prelados que no quisieron cumplir las órdenes del ministro, cuyos escritos fueron remitidos al Consejo de Estado, por si «dada la nueva situación de la Iglesia en España por resultado de la Constitución promulgada por las Cortes Constituyentes, procede o no su denuncia criminal ante el Tribunal Supremo de Justicia». Éstos eran los arzobispos de Tarragona y Zaragoza y los obispos de Astorga, Ávila, Cartagena, Guadix, Jaén, Lérida, Mallorca, Santander, Segorbe, Tarazona y Zamora. Por último, las respuestas del cardenal de Santiago y de los obispos de Osma y Urgel fueron transmitidas al fiscal del Tribunal Supremo, para que procediese con arreglo a las leyes comunes y a las demás disposiciones vigentes.⁴⁴ Con respecto a las dos últimas categorías escribía el ministro:

«Los venerables obispos que se limitaron a protestar contra la legitimidad del decreto en nombre de la libertad e independencia de la Iglesia, resistieron, es verdad, al cumplimiento de un mandato legítimo del gobierno temporal. Esta falta hubiera sido en otros tiempos inmediata y seriamente castigada; pero hoy ante todo, y sin

⁴³ *Ibid.*, p. 331.

⁴⁴ *Colección legislativa...* tomo CII, pp. 478-486 (decretos del 6 de septiembre de 1869).

perjuicio de lo que después judicialmente proceda, debe ser objeto de una detenida deliberación para fijar la respectiva posición en que por consecuencia de las conquistas revolucionarias deben ocupar en lo porvenir la Iglesia y el Estado en España. Por esto el Gobierno cree propio del caso oír previamente sobre tan importante punto al consejo de Estado, sin perjuicio de las resoluciones que las Cortes Constituyentes puedan desde luego adoptar. Pero hubo además otros que, no sólo se resistieron a dar cumplimiento a lo dispuesto, sino que se propasaron a lo que, aun dada la absoluta independencia de los dos órdenes y la negación de todo género de mutuas relaciones, sería siempre ilícito y censurable por parte de aquéllos e indigno por parte de todo gobierno el consentirlo. Los que así han faltado deben responder de su conducta ante la justicia del país, que juzga con fría severidad de los actos de todos y castiga a los que criminalmente infringen las leyes.»⁴⁵

La actitud hostil del Gobierno al clero desencadenó una serie de arbitrariedades y excesos cometidos por las autoridades provinciales y locales. Por simples sospechas, en la mayoría de los casos carentes de fundamento, fueron registrados los domicilios de los sacerdotes, muchos de los cuales fueron arrestados y encarcelados, después de haber desfilado por las principales calles de sus ciudades o poblaciones entre los insultos y burlas del bajo pueblo. Estas escenas ocurrieron en Madrid, Valladolid y en otras capitales de provincia. La prensa madrileña anunció una gran manifestación anticlerical, que debería celebrarse el 15 de agosto, organizada por todos los partidos liberales con la anuencia del Gobierno. Pero tanto el partido republicano como el alcalde de Madrid, Rivero, se opusieron enérgicamente y la manifestación no se celebró.⁴⁶ Entre tanto, el ministro Ruiz Zorrilla, irritadísimo por las respuestas de los prelados, provocó un grave conflicto a nivel de consejo de ministros, ya que algunos de sus colegas, en concreto Topete, Silvela y Ardanaz, pertenecientes a la Unión liberal, amenazaron con dimitir si el titular de Gracia y Justicia adoptaba severas medidas contra los obispos. La crisis política quedó superada gracias a las intervenciones personales del regente Serrano y del presidente de las Cortes, Rivero, y se adoptó la división de los prelados en las tres categorías indicadas.⁴⁷ La insurrección carlista fue dominada a finales de agosto, mientras la posición del clero había quedado defini-

⁴⁵ *Ibid.*, pp. 482-483.

⁴⁶ Carta de Bianchi a Franchi, 25 agosto 1869 (AAEES S. II Spagna 589, fasc. 161, ff. 122-125v, original; *AN Madrid* 467, VI, 4, minuta).

⁴⁷ Carta de Bianchi a Franchi, 28 agosto 1869 (AAEES S. II Spagna 587, ff. 28-29, original; *AN Madrid* 467, VI, 4, minuta).

tivamente comprometida ante el Gobierno, pese a las explícitas manifestaciones de algunos obispos, como el de Cádiz, que decía:

Me encuentro en una provincia en donde el liberalismo está infiltrado hasta en las piedras, y forma atmósfera general, en que viven seglares y clérigos. ¿Carlistas por aquí? ¿Clérigos que tomen parte en sus planes, que los apoyen, auxilien o fomenten? ¿Eclesiásticos de esta diócesis que se ocupen de cuestiones políticas? Créame V. E., porque además de ser obispo, y nada más que obispo, soy hombre de verdad. Los clérigos de este país, como hijos de sus padres, viven muertos a semejante ocupación, y casi la desconocen: diríase que son impotentes para todo ese negocio ... el obispo de Cádiz sabe también respetar las verdaderas y nacionales libertades concedidas a los españoles, en orden a ideas y opiniones que no salen de la esfera de la discusión.⁴⁸

El obispo de Málaga pidió que se tomasen medidas por parte del Gobierno no solamente contra los sacerdotes significados en la causa carlista, sino también «contra todos aquellos que tratan de subvertir el orden y que olvidándose de su ministerio, trafican con la política, pues a todos los creo igualmente responsables y dignos de severísimos castigos». No ocultaba el prelado que muchos eclesiásticos se lanzaban por el camino de la política, halagando a los dirigentes del momento, para conseguir prebendas, beneficios y hasta el episcopado —como se vio en los candidatos para Cebú—, cosa que difícilmente podían obtener con sus méritos, instrucción y virtudes.⁴⁹

A propósito de los sacerdotes comprometidos políticamente con los liberales desde el comienzo de la revolución, había escrito el obispo de Cuenca:

En cuanto al clero, la generalidad muy bien; sólo unos poquitos hacia la parte más próxima al arzobispado de Valencia han tonteado algo, más bien por ignorancia que por malicia, pues los que se han señalado uniéndose a las Juntas son de los más ignorantes y atrasados. Aun así estoy seguro de hacerles volver a su centro dentro de poco.⁵⁰

Y el obispo de Menorca describió minuciosamente la actividad pro-revolucionaria de uno de sus sacerdotes,⁵¹ que pese a las insis-

⁴⁸ Respuesta del obispo Arriete al ministro Ruiz Zorrilla, de 17 agosto 1869 (*La Cruz* [1869] 2, p. 321).

⁴⁹ Uno de éstos fue el canónigo de Tudela, Enrique Romero (Carta del obispo Pérez Fernández al ministro Ruiz Zorrilla) (*Ibid.*, 342-343).

⁵⁰ Carta de Payá a Franchi, Cuenca 28 octubre 1868 (ASV *AN Madrid* 463, II, 30).

⁵¹ "Unus tantum, qui quidem e gremio capituli et religiosus simul est ad tempus saecularizatus, mense septembris anteacti anni congressui tumultuose

tencias y recomendaciones de su prelado para que se apartase de cualquier actuación política, mantuvo siempre la misma actitud.

Mucho más grave y escandalosa fue la conducta del vicario capitular de Canarias, que colaboró con la Junta revolucionaria local porque compartía sus mismas ideas liberales.

Cuando más se ha puesto de relieve la carencia absoluta de capacidad y de dotes de mando de este señor vicario capitular ha sido durante el periodo revolucionario que atravesamos. Desde que estalló el movimiento tuvo la debilidad de hacer público alarde de sus ideas liberales, y con actos posteriores confirmó que no lo había hecho por miedo ni por respetos humanos, como se dijo en un principio, sino por convencimiento íntimo. Al decretar esta Junta revolucionaria la expulsión de los beneméritos padres jesuitas, la exclaustación de las monjas, la demolición del único convento de religiosas que existía en esta diócesis, de la iglesia del mismo y del templo parroquial de San Bernardo, no elevó el señor vicario capitular a la citada Junta ninguna protesta en el modo y forma que previenen los sagrados cánones, ni hizo ninguna gestión para evitar la realización de los acuerdos de la expresada Junta; por el contrario estaba en secreto acuerdo con algunos individuos de la misma y parecía que veía con disimulada fruición conculcados los derechos sagrados e interés de la Iglesia.⁵²

El obispo de Jaén describió con crudo realismo el comportamiento de algunos sacerdotes juramentados de su diócesis, y en concreto de los canónigos Felipe Guzmán y Policarpo Romero.

El primero —decía— es inquieto, dado a litigios, a delaciones y calumnias; el segundo, anciano de vida estragadísima. Personas de buen juicio me aseguran que el Romero no se confiesa, y que hace más de veinte años no se acerca al tribunal de la penitencia. Al subir yo todos los domingos al púlpito, se echan fuera, abandonando con escándalo del clero y del pueblo los bancos capitulares. Éstos son, con sus demás compañeros los juramentados, los que pervierten la diócesis y calumnian a su prelado. Para remediar estos estragos celebré el sínodo y a ellos aludía en la alocución.⁵³

in hac civitate congregato totus et publice adhesit, immo eiusdem auctor et praeses fuit, novum regimen politicum acclamavit, in vicis et plateis adversus regimen subversum saepius ac iterum declamavit, ac tanto partium studio civilem revolutionem promovit ut unus huic civitati dominari videretur ... Illum saepe paterna charitate admonuit episcopus, sed ne rebus se politicis inmisceret, consiliis et abtestationibus obtinere omnino non potuit" (ASV, S.C., Concilio, *Relat. Minoricen.*, 1 octubre 1869).

⁵² Carta del canónigo José Segalés a Franchi, Las Palmas 21 diciembre 1868 (ASV *AN Madrid* 465, IV, 3).

⁵³ Carta de Monescillo a Bianchi, Jaén 2 enero 1873 (ASV *AN Madrid* 468, VII, 45). En esta misma carta habla el obispo de la secularización del sacerdote José Pérez Martinón, natural de Andújar.

Hubo en cambio otros eclesiásticos que, pasados los primeros años de fervor revolucionario, se arrepintieron de su conducta política, llegando incluso a pedir la absolución de todas las censuras canónicas en que habían incurrido. Este fue el caso del sacerdote Esteban de Rivas Maldonado, citado anteriormente por el obispo de Málaga, que participó en los incidentes de aquella ciudad como capellán de los voluntarios de la libertad contra las tropas gubernamentales,

Sólo con el fin de proporcionarles los consuelos espirituales de su ministerio —escribía el interesado—; y aunque trató de separarse de los referidos por ser inútil su presencia a causa del vivo fuego que experimentaban, no pudo conseguirlo porque no lo dejaron; pero el que expone no los alentó en la lucha, ni tomó parte alguna en aquel hecho tan sangriento y desgraciado, por cuya razón se decretó sobreseimiento con respecto a el que habla en la causa que se le formó por la autoridad militar correspondiente. Después, y en el mes de septiembre de dicho año de mil ochocientos sesenta y nueve, comprometido el exponente por la posición que ocupaba de representante de un comité republicano, levantó contra el Gobierno una fuerza de tres mil hombres, a que después se agregaron otros dos mil, y estuvo mandándolos interinamente por tiempo de nueve días hasta que llegase otro jefe, lo que no se verificó. En dicho tiempo hubo tan solamente un encuentro con las tropas del Gobierno y viéndose acosado por éstas, mandó hacer fuego a la gente que mandaba y así se verificó, sin que resultase muerto alguno, ni mutilación en ambos campos, según supo en el acto con respecto a los suyos, y se informó después acerca de los contrarios. Consultado el caso con personas de ciencia y conciencia, dudan sobre si el exponente ha incurrido en irregularidades; pero todos convienen en que para tranquilizar su conciencia y la de sus preladados, debe pedirse y obtenerse la dispensa al menos «ad cautelam». Arrepentido el que habla de sus anteriores extravíos y deseando reconciliarse con la Iglesia y tranquilizar su conciencia, se ha sometido a todo cuanto le ha prescrito el Excmo. señor Arzobispo de Granada, su digno prelado, pidiendo humildemente perdón y absolución de los excesos cometidos, y ahora acude a V. E. y le suplica humildemente que, en uso de las facultades apostólicas que le están delegadas, se digne dispensar al menos «ad cautelam» de cualquier irregularidad que por defecto de lenidad o por otro concepto haya incurrido con motivo de los hechos que quedan expresados, para que sin embargo de ella pueda ejercer lícita y válidamente las órdenes que tiene recibidas y también para que pueda obtener toda clase de beneficios en iglesias metropolitanas, sufragáneas, colegiales y parroquiales, dispensándole gratuitamente dicha gracia, pues el suplicante es absolutamente pobre y carece de recursos para su sustento.

Esta súplica fue recomendada al nuncio Franchi por el arzobispo de Granada, en cuya ciudad residía el mencionado sacerdote, que era

además natural de la villa granadina de Albuñol. Al transmitirla a Roma, el vicegerente de la nunciatura, Manuel de Obesso, sucesor del fallecido José María Ferrer, decía:

Para mí es indudable que contrajo irregularidad, no precisamente *ex defectu lenitatis*, sino más seguro por haber perpetrado un crimen público que irroga infamia, prescindiendo de los puntos negros que tiene el republicanismo del día. Convendría que la dispensa se otorgase haciendo caso omiso de lo que se pide para prebendas de metropolitanas, etc., porque en las actuales circunstancias se toma lo que es delito por recomendación, y no tardaría en obtener buena colocación, y yo no creo fácilmente en ciertas conversiones y arrepentimientos.⁵⁴

Investigaciones en los archivos diocesanos y parroquiales nos ayudarán sin duda a descubrir otros casos como el citado, de sacerdotes o religiosos que combatieron en las filas republicanas y en las carlistas, o en otros ámbitos políticos durante el sexenio.⁵⁵ Tarea ésta que excede las limitaciones impuestas al presente trabajo.

4. LOS SEMINARIOS

A los seminarios diocesanos, centros de formación integral de los futuros sacerdotes, hay que darles la importancia que se merecen en el marco de las estructuras eclesíásticas españolas decimonónicas, porque si bien mantuvieron el espíritu exclusivamente clerical que les impuso el concilio de Trento, después del concordato de 1851 perdieron la vinculación que durante varios siglos habían mantenido con la universidad civil y quedaron todavía más aislados de los problemas reales de una sociedad en proceso de evolución y trans-

⁵⁴ Cf. carta de Esteban de Rivas a Franchi (14 abril 1871); carta del arz. de Granada a Franchi (15 abril 1871) y carta de Obesso a Ramón Campa, secretario de Franchi, que entonces se hallaba en Constantinopla, en misión pontificia (25 abril 1871) (AAEES S. II Spagana 593, ff. 93-101).

⁵⁵ Por ejemplo, la actividad intelectual de Fernando de Castro, rector de la Universidad de Madrid, nombrado por la Junta revolucionaria en 1868, por indicación de Julián Sanz del Río. Cf. F. DÍAZ DEL CERIO, *Fernando de Castro, filósofo de la historia (1814-1874)* (León, 1970); F. DE CASTRO, *Memoria testamentaria. El problema del catolicismo liberal*. Ed. de J. L. Abellán (Valencia, 1975). Y los casos del canónigo de Cartagena, Jerónimo Torres, secretario de la Junta revolucionaria local (J. B. VILAR, *El obispo de Cartagena durante el sexenio revolucionario [1868-1874]* (Murcia, 1973), pp. 19 ss.) y del párroco de Villanueva de la Vera (dióc. de Plasencia), José García Mora (1829-1910) (P. DROCHON, *Un curé "liberal" sous la révolution de 1868: Don José García Mora: "Mélanges de la Casa de Velázquez"* 6 [1970] 413-432; publicado también en *La revolución de 1868. Historia, pensamiento, literatura...*, pp. 273-292).

formación. Por ello hay que olvidar los viejos seminarios, cuyos alumnos frecuentaban las aulas universitarias, participando en las luchas o contrastes ideológicos del mundo intelectual.⁵⁶ Después del concordato la teología pasó de la universidad al seminario, con todas las consecuencias negativas que suponía el traslado de dicha facultad desde las cátedras abiertas de la enseñanza civil a las de los centros diocesanos, y no solamente desde el punto de vista pedagógico y humano, sino incluso por la serie de problemas económicos que este cambio creó, y que lamentamos todavía en nuestros días.⁵⁷ Por ello las enseñanzas impartidas en los seminarios de la segunda mitad del siglo XIX y la formación recibida por los futuros sacerdotes están completamente al margen de la problemática general profundamente sentida en los ambientes intelectuales y estudiantiles de la nueva sociedad española. Cuestiones tan fundamentales como las relacionadas con la fe, que tiende a personalizarse e independizarse del Estado; la religión en la escuela, cuyos derechos se discuten apasionadamente —¿hasta qué punto, se preguntaban ya entonces, puede enseñarse obligatoriamente la religión católica, cuando se ha roto la unidad de creencia en la nación?—; la liberación de la ciencia del yugo de la Iglesia, defendida con agresivo entusiasmo; el deseo de adaptar las estructuras sociales y en particular la escuela a las nuevas ideas; los reproches a la Iglesia por sus simpatías carlistas y los temores de los liberales que tratan de impedir que la Iglesia se aproveche del nuevo régimen de libertad, etc.⁵⁸ De estas y otras muchas cuestiones del momento no se dice una palabra en los seminarios. Basta revisar los planes de estudio implantados durante el reinado de Isabel II y los férreos

⁵⁶ Cf. sobre la enseñanza de cánones y teología el excelente libro de Mariano y José Luis PESET, *La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal* (Madrid, 1974), pp. 301-332 y 707-728. Véase también la obra, deficiente y lagunosa, de Francisco y José MARTÍN HERNÁNDEZ, *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración. Ensayo de una pedagogía eclesialística en el siglo XIX* (Madrid, 1973).

⁵⁷ Mientras en otras naciones (Austria, Alemania, Suiza, Canadá) la teología sigue enseñándose en facultades dependientes de las universidades estatales, en España se perdió esto hace ya más de un siglo. Cf. M. ANDRÉS MARTÍN, *La supresión de las facultades de Teología en las universidades españolas (1852): "Anthologica annua" 18 (1971) 585-655*. El mismo autor ha publicado *Las facultades de Teología en las universidades españolas (1396-1868): "Revista española de Teología" 28 (1968) 319-358*, y prepara un volumen documental sobre dicha supresión, desde 1845 hasta 1855, y sobre el desarrollo de las facultades de teología hasta 1935.

⁵⁸ Y. Turín indica la aparición de estos problemas en el marco de unas instituciones y mentalidad cristianas desaparecidas (*La educación y la escuela en España de 1874 a 1902. Liberalismo y tradición* [Madrid, 1967], pp. 21-34).

reglamentos disciplinares y académicos impuestos por los preladados, con la aprobación de la Santa Sede, para descubrir el molde sacerdotal que la Iglesia quiere preparar en sus centros de formación.⁵⁹

Con todo, los alumnos de los seminarios aumentaban cada año, hasta el punto que en vísperas de la revolución alcanzaron la cifra de 25.000 entre internos y externos. Durante el sexenio esta cifra disminuyó sensiblemente debido a que algunos seminarios permanecieron cerrados y otros sufrieron las consecuencias del momento y en especial las medidas restrictivas del Gobierno en materia económica, sin que dejaran por ello de seguir normalmente sus actividades.

Sin embargo de tan módica dotación —escribía el cardenal de Sevilla— y de las tristes circunstancias por que ha pasado este infortunado país, tengo el consuelo de que dicho seminario ha dado y está dando excelentes resultados en esta diócesis de mi cargo, pues para su buena asistencia y servicio espiritual salen de él todos los años algunos eclesíásticos adornados de laudable celo, virtud y ciencia. Pero, me es muy sensible y doloroso advertir que luego que tuvo efecto la funesta revolución de septiembre, dispuso el gobierno provisional se suspendiese el pago de las asignaciones a los seminarios conciliares, no obstante lo dispuesto en el concordato, y en su consecuencia dejó de percibir este seminario metropolitano en el último curso académico de 1868 a 69 su indicada dotación y, por desgracia, lo mismo tiene que sucederle respecto al inmediato curso de 1869 a 70, porque el congreso de diputados de la nación ha acordado que continúe la suspensión del referido pago, careciendo por lo tanto dicho establecimiento de los recursos necesarios para el sostenimiento de las indicadas becas de gracia. Por lo demás, y a pesar de tantas adversidades, he procurado y procuro sigan sin interrupción alguna en este Seminario conciliar, como se hallaban organizados en los años anteriores, los estudios eclesíásticos y la disciplina escolar, moral y religiosa de los alumnos internos y externos que a él concurren.⁶⁰

El arzobispo de Valencia lamentaba igualmente la grave situación de su seminario metropolitano por falta de ayuda estatal.⁶¹

⁵⁹ Cf. en particular mi artículo *Segunda época del Seminario Conciliar de Valencia (1845-1896)* (Castellón de la Plana, 1969) y también J. M. CUENCA TORIBIO, *Notas para el estudio de los seminarios españoles en el pontificado de Pío IX*: "Saitabi" 23 (1973) 51-87.

⁶⁰ Durante el curso 1867-68 el seminario de Sevilla tuvo 569 alumnos (143 internos y 426 externos). Cf. ASV, S.C. Concilio, *Relat. Hispanen.*, 30 agosto 1869.

⁶¹ "Ingenti detrimento ab actuali gubernio seminarium est vexatum; illud namque privavit dotatione qua iuxta ultimum concordatum fruebatur, et etiam aliis, etsi parvis subventionibus, vi funestarum revolutionis consequentiarum. Exquisito labore et sollicitudine aedificium servare potui et, Deo opitulante, tam in praeterito quam in praesenti anno perseverat educatio et instructio, tam internorum quam externorum" (ASV, S.C. Concilio, *Relat. Valentín.*, 18 noviembre 1869).

En Canarias, escribía el canónigo Segalés:

Inspirado este señor vicario capitular por enemigos declarados del clero y de nuestra augusta religión, puso al frente del seminario conciliar un rector de malísimos antecedentes, llamado Blas Troncoso, canónigo lectoral de esta santa iglesia y afiliado, según se dice, a las sectas masónicas y autor de varios escándalos públicos que anteriormente han tenido lugar en esta ciudad, según resulta de los antecedentes que deben obrar en las oficinas de este obispado. La Junta revolucionaria, de común acuerdo con este señor vicario capitular, se incautó de la mayor parte del seminario conciliar, que destinó a instituto de segunda enseñanza.⁶²

El obispo de Urgel comentaba:

Ya ha visto como nos dejan sin dotación los seminarios. El mío se abrió como los demás años, marcha mejor y, a pesar de lo dicho, pienso hacerlo marchar con la ayuda de Dios. Creo no debemos aturdirnos por nada, antes animarnos más y hacer nuestro deber, porque obrando así al fin siempre triunfa la Iglesia.⁶³

Y el de Oviedo informaba sobre las gestiones realizadas para impedir que el Ayuntamiento de la capital asturiana se apoderase del seminario para convertirlo en fábrica de tabacos.

El seminario es regular —decía— pero no me sobra nada, y más este año que he mandado vivan en él todos los ordenados *in sacris* hasta que reciban el presbiterado. Si me quitan una parte, me imposibilitan mis planes, me ocupan algunas cátedras y me ponen a la puerta del seminario la entrada y salida de centenares de mujeres jóvenes que concurrirán a la fábrica.⁶⁴

De la sensible disminución del número de seminaristas se lamentaron varios obispos. En Ávila había solamente 103 en 1872, mientras en 1863 había habido 207 (48 internos y 159 externos),⁶⁵ y

⁶² Carta de Segalés a Franchi, Las Palmas 21 diciembre 1868 (ASV AN Madrid 465, IV, 3).

⁶³ Carta de Caixal a Franchi, Urgel 29 noviembre 1868 (ASV AN Madrid 468, VII, 6).

⁶⁴ Decía también Sanz y Forés: "Es muy cómodo vender el municipio sus edificios y luego apoderarse de los ajenos. También se dice que se está trabajando para que se vendan las huertas del seminario menor de Val de Dios, que fueron reservadas con éste al hacerse la cesión de bienes de la diócesis. Esto lo hacen particulares que desean adquirirlas. Si se venden, tendré que abandonar este colegio, que fue monasterio de bernardos" (carta a Bianchi, Oviedo 10 septiembre 1871, ASV AN Madrid 469).

⁶⁵ ASV, S.C. Concilio, *Relat. Abulen.*, 15 diciembre 1863, f. 399.

dos años más tarde 243 (98 internos y 145 externos).⁶⁶ En Coria, las cifras oficiales dadas por el obispo eran muy elocuentes:

	Internos		Externos	Total
	Pensionistas	Gratis		
año 1869	33	27	149	209
año 1870	18	21	123	162
año 1871	20	19	102	141
año 1872	17	14	85	116
año 1873	17	11	68	96

No ocultaba además el prelado cauriense las dificultades legales impuestas por la revolución a la vida de los seminarios y los inconvenientes que para la formación de los futuros sacerdotes originaba el servicio militar obligatorio.⁶⁷ En Jaén los seminaristas internos habían descendido en 1870 a 56 internos y 37 externos,⁶⁸ y en Oviedo, un año después de iniciar la revolución, habían quedado 299 seminaristas (69 internos y 230 externos) mientras cuatro años antes tenía 513 (169 internos y 344 externos).⁶⁹ En Palencia, había en 1870, 70 internos y 160 externos (cinco años antes había tenido 98 internos y 154 externos).⁷⁰

En Salamanca, pese a las dificultades de los tiempos contaba el seminario con casi 200 alumnos, 60 de los cuales internos, cifra ciertamente baja si se tiene en cuenta que en 1865 había llegado a

⁶⁶ Ibid., *Relat. Abulen.*, 15 diciembre 1872, f. 429v.

⁶⁷ "Gravissimum periculum quod imminet omnibus seminariis, nullo modo praetereundum in silentio credimus, scilicet promulgatio novarum legum quibus existentibus seminaria redduntur inutilia, et promotio ad sacros ordines nullo modo possibilis est. Nova lex militiae omnes iuvenes, ab anno vigesimo incepto ad annum trigesimum, servitio adscribit. Exemptiones in illa lege stabilitae duae sunt, una ob impossibilitatem et deformitatem fisicam, alia redemptio servitii, solutione facta quingentorum scutorum, magna summa, quae a paucioribus, etiam divitibus, persolvi queat. Cumque hodie ad statum ecclesiasticum solummodo pauperes accurrant, nullus eorum ad sacros ordines promoveri poterit, cum redemptio servitii facultatem illorum superet, et ex alia parte, si ob deformitatem fisicam eximetur, irregularis evadet. Et ideo rebus sic stantibus, et seminaria depopulabuntur et nullus ad sacras ordinationes promoveri poterit, et summa egestas ministrorum paucis transactis annis, in Ecclesia revelabitur" (Ibid., *Relat. Caurien.*, 30 abril 1874).

⁶⁸ Ibid., *Relat. Giennen.*, 26 abril 1870.

⁶⁹ Ibid., *Relat. Oveten.*, 19 diciembre 1869.

⁷⁰ Ibid., *Relat. Palentin.*, 17 enero 1870.

tener un total de 611 alumnos.⁷¹ También sensible fue la disminución en Menorca, que en 1869 tenía 99 seminaristas y en 1873 bajó a 36.⁷² Finalmente, en Tortosa, donde habían sido suprimidos por los revolucionarios los seminarios mayor y menor, los aspirantes al sacerdocio durante la república eran escasamente 150, mientras en años anteriores los seminaristas habían sido más de 400.⁷³

Otras dificultades encontraron los obispos para ordenar sacerdotes, debido a las restricciones y obstáculos impuestos por las leyes vigentes con respecto a la constitución de patrimonios o pensiones congruas. Dado que normalmente los nuevos sacerdotes, antes de su ordenación debían proveer a la formación de un fondo económico patrimonial, algunos prelados pidieron instrucciones a la Santa Sede, y en concreto a la congregación de Obispos y Regulares, competente para tratar estos asuntos. El obispo de Gerona escribió en plena república sobre esta materia:

Los alumnos de mi seminario, que en estos tiempos que nada prometen, conservan una santa vocación para el sacerdocio, con dificultad encuentran quien les haga patrimonio, y aun después de tener la felicidad de ser atendidos por algún rico piadoso, como en la generalidad son todos pobres, no cuentan con medios para sufragar

⁷¹ "Non obstantibus praesentibus calamitatibus quibus Hispaniarum ecclesia premitur, habet hoc seminarium circa ducentos alumnos, ex quibus sexaginta et amplius sunt convictores seu interni" (Ibid., *Relat. Salmanticen.*, 6 junio 1873).

⁷² En 1869 escribió el obispo Jaume Garau: "Quadráginta et sex alumni in seminario convivunt, et ex iis viginti et novem expensis domus, alii vero decem et septem expensis parentum vel consanguineorum aluntur. Alii quoque quinquaginta et tres alumni scholas seminarii frequentant, litteris et sacris scientiis operam navantes animo clericalem statum amplectendi; sed vel in paterna domo vel privato alio contubernio morantur" (Ibid., *Relat. Minoricen.*, 1 octubre 1869). Y cuatro años más tarde dijo: "Undecim alumni in praesenti studiorum curriculo in seminario convivunt, et ex iis unus tantum, qui ad mensam aliis famulatur, expensis domus, caeteri sumptibus parentum vel consanguineorum suorum aluntur. Alii quoque viginti quinque albo scholasticorum inscripti seminarii aulas frequentant..." (Ibid., *Relat. Minoricen.*, 24 noviembre 1873).

⁷³ "Sex retinere hucusque potui seminarii antiquos professores, qui partim in episcopali domo, partim in propria aut conducta grammaticam, philosophiam et sacras scientias tempore academico accedentes alumnos docent. Sunt etiam alii per dioecesim sacerdotes, qui grammaticae rudimenta tradunt, atque sic aliquos praeparant disiunctorum locorum pueros, qui studiorum curriculum postea in episcopalibus scholis facilius sequi poterunt. Tum horum, tum illorum studentium pauperioribus aliquibus elemosynis iuvare curavi, et tandem reditibus piaae et beneficae associationis diligenti duorum sacerdotum opera adunatae, convictus in civitate modo creatus est, ubi, sub communis moderatoris disciplina sexdecim pauperes iuvenes simul morantur et gratis aluntur; unde et ecclesiasticas scholas frequentant. Ad has autem scholas vix 150 alumni accedunt, cum seminarium fere 400 numerare soleret" (Ibid., *Relat. Derthusen.*, 27 octubre 1873).

la enorme cantidad de las escrituras públicas, cuyo importe ha aumentado extraordinariamente con el reglamento provisional de 1872.⁷⁴

Por parte de la Santa Sede no hubo dificultad alguna para dispensar de la constitución del fondo patrimonial, ya que el encargado de negocios en Madrid recomendó el asunto con el fin de evitar que muchas parroquias quedasen sin sacerdote.⁷⁵

5. LOS RELIGIOSOS

Desde que los gobiernos liberales de la regencia de María Cristina decretaron durante la minoría de edad de Isabel II la supresión de algunas órdenes religiosas y la exclaustación de todos los regulares de sus monasterios y conventos,⁷⁶ puede decirse que este gran sector de la clerecía española quedó oficialmente desarticulado, si bien mantuvo el espíritu de sus respectivas órdenes y congregaciones religiosas. Los religiosos pasaron bajo la jurisdicción de los ordinarios diocesanos, vistieron como los sacerdotes seculares y la gran mayoría se incorporó a las actividades pastorales en las parroquias. Con dispensa de la Santa Sede, algunos de ellos obtuvieron beneficios y prebendas en catedrales y colegiatas y no faltaron los que llegaron al episcopado, como los obispos García Gil, García Antón, Lluch Garriga, Blanco Lorenzo, Echevarría Briónes, Conde Corral, Núñez Pernía y Arriete Llano.

Tras el concordato de 1851 se multiplicaron las iniciativas para conseguir el restablecimiento de las desaparecidas órdenes religiosas. Particular atención merece en este sentido la gestión del nuncio Brunelli en favor de algunas órdenes concretas, como los jerónimos del Escorial, los benedictinos de Montserrat, y los intentos para restaurar a los hospitalarios de san Juan de Dios, a los

⁷⁴ El prelado añadía: "Ruego a Vd. muy encarecidamente influya con algún amigo romano a fin de que las referidas preces sean benignamente acogidas y favorablemente despachadas y no me vea sin esta gracia sumido en la triste aflicción (*sic*) de contemplar muy luego abandonadas algunas parroquias de esta mi querida diócesis por falta de sacerdotes" (carta de Bonet a Bianchi, Gerona 9 marzo 1873, ASV AN Madrid 470).

⁷⁵ Carta de Bianchi a Bonet, minuta sin fecha, decía: "No había contestado a V. E. I. porque siendo la carta certificada, esperaba recibir las facultades para enviarlas enseguida a V. E. I., cuya demora atribuyo a las pasadas vacaciones. Sin embargo, he recordado a Roma el asunto y tan luego como reciba las letras tendré el gusto de remitírselas" (*Ibid.*).

⁷⁶ A este respecto es definitiva la reciente obra de M. REVUELTA GONZÁLEZ, *La exclaustación (1834-1837)* (Madrid, 1976).

clérigos regulares menores, franciscanos, oratorianos, agonizantes, jesuitas y otras órdenes,⁷⁷ cuya situación fue atentamente seguida también por el nuncio Barili.⁷⁸

En 1868 las casas religiosas abiertas en España pertenecían a once órdenes religiosas. Las más numerosas pertenecían al «Instituto de Clérigos Regulares de las Escuelas Pías», vulgarmente llamados escolapios, dedicados a la enseñanza gratuita de los niños, desde la primera educación hasta los estudios superiores. En España, donde se habían establecido en 1683, tenían 34 casas y colegios, distribuidos en cuatro provincias: 11 en Catalunya (Moyá, Balaguer, Puigcerdá, Igualada, Mataró, Barcelona, Sabadell, Calella, Reus, Olot y Tarrasa); 10 en Aragón (Peralta de la Sal, Barbastro, Daroca, Alcañiz, Zaragoza, Jaca, Tamarite, Sos, Fraga y Caspe); 10 en Castilla, que comprendía también Andalucía y Murcia (Madrid, Almodovar del Pinar, Getafe, Villa Carriedo, Archidona, Granada, Yecla, Úbeda y Alcalá de Henares) y tres en Valencia (Albarracín, Gandía y Valencia). En 1865 el número total de escolapios, incluidos los clérigos novicios, era de 281. Los alumnos que frecuentaban sus colegios eran 1.440 internos y 12.876 externos.

Le seguía en importancia la «Congregación de presbíteros seculares de San Vicente de Paúl», restablecida en virtud del artículo 29 del concordato de 1851,⁷⁹ cuya misión era predicar misiones al pueblo a expensas propias, dirigir seminarios eclesiásticos, dar ejercicios espirituales a clérigos y laicos, dirigir la congregación femenina de las Hijas de la Caridad, fundar y dirigir cofradías de caridad para asistir a pobres y enfermos. Estos religiosos, llamados paúles, dependían en cierto modo de los obispos, en el ámbito de las respectivas diócesis. Contaban con dos clases de individuos: los clérigos, dedicados al ministerio eclesiástico, y los coadjutores, encargados de

⁷⁷ Cf. la caja 336 del archivo de Brunelli, en mi artículo *Los despachos de la nunciatura de Madrid (1847-1857)*: "Archivum Historiae Pontificae" 13 (1975) 311-400.

⁷⁸ ASV AN Madrid 354-461.

⁷⁹ "Art. 29. A fin de que en toda la Península haya el número suficiente de ministros y operarios evangélicos de quienes puedan valerse los prelados para hacer misiones en los pueblos de su diócesis, auxiliar a los párrocos, asistir a los enfermos, y para otras obras de caridad y utilidad pública, el Gobierno de S. M., que se propone mejorar oportunamente los colegios de misiones para Ultramar, tomará desde luego las disposiciones convenientes para que se establezcan donde sea necesario, oyendo previamente a los prelados diocesanos, casas y congregaciones religiosas de San Vicente Paúl, San Felipe Neri y otra orden de las aprobadas por la Santa Sede, las cuales servirán al propio tiempo de lugar de retiro para los eclesiásticos, para hacer ejercicios espirituales y para otros usos piadosos" (*Recolta di concordati...*, p. 786).

asuntos temporales. Tenían su casa central en Madrid, calle del Duque de Osuna, 5, donde residían el superior y visitador general y varios sacerdotes, seminaristas y hermanos, que percibían una dotación anual de 120.000 reales sobre el presupuesto del Estado. Tenían también otras casas en Palma de Mallorca, Badajoz, Arenas (Ávila), Manila y La Habana.

Menos importante era la «Congregación de clérigos seculares de San Felipe Neri», reconocida oficialmente con real decreto del 3 de diciembre de 1852, en aplicación del citado artículo 29 del concordato, y reorganizada como lo había estado antes de la supresión de 1836. Tenía casas abiertas en Alcalá de Henares, Barcelona y Sevilla, cuyos miembros se dedicaban principalmente a la asistencia espiritual de los fieles en el púlpito y en el confesionario, a la instrucción religiosa de los jóvenes y a la asistencia de enfermos y desvalidos.

Otras órdenes, en tiempos anteriores y posteriores famosísimas, estaban por entonces comenzando a restablecerse gracias a una interpretación benigna de los acuerdos con la Santa Sede. Eran éstas las de los agustinos calzados (conventos en Manila, Guadalupe, Cebú y colegio en Valladolid); los agustinos recoletos (convento en Manila y colegios en Monteagudo y Marcilla); los dominicos, con mucho influjo en Filipinas, donde tenían el convento de Manila, el colegio de San Juan de Letrán, la universidad de Santo Tomás y el beaterio de Santa Catalina, para religiosas, además de los colegios de Ocaña y Corias, en España, para formar religiosos con destino a las misiones; los franciscanos descalzos, que tenían un convento en Manila y otro en Pastrana, con un total de 72 religiosos en España y 164 en Filipinas. Los jesuitas fueron admitidos tras el concordato como orden misionera y de modo pleno en 1856. Comenzaron a instalar residencias en las principales ciudades y se les confió la dirección de los seminarios diocesanos de Salamanca, Barcelona, Coria, Canarias, Burgos y Puerto Rico. En 1857 la orden contaba con 460 individuos y en 1863 con 890, 25 casas en la Península y 2 en ultramar.

Los capuchinos habían abierto en 1863 un convento en Arenys de Mar (Barcelona), pero la figura del fraile predicador o misionero que recorría los pueblos no se hizo popular hasta la Restauración.

Los redentoristas, establecidos provisionalmente en Alcalá de Henares en 1863, fundaron su primera casa en Huete (Cuenca) en 1864. Se dedicaron a las misiones parroquiales y a propagar la devoción a la Virgen del Perpetuo Socorro, introducida en 1867. En 1867 fun-

daron otra casa en Alhama (Granada), pero ambas residencias desaparecieron con la revolución y con ellas los religiosos, de los cuales solamente dos quedaron en España.

Gran empuje tomaron los miembros de la naciente congregación de Hijos del Inmaculado Corazón de María, fundada en 1849 por el padre Claret, arzobispo de Santiago de Cuba y confesor de Isabel II. Estos religiosos daban misiones al pueblo y a los sacerdotes principalmente en las diócesis catalanas y aragonesas de Barcelona, Huesca y Barbastro, donde tenían sus principales casas, y también en Segovia. El rector del colegio de Selva del Campo, Francisco Crusats, fue asesinado por los revolucionarios, y todos los claretianos se dispersaron al ser suprimidos sus conventos.

Otras órdenes y congregaciones tenían en proyecto su restauración o establecimiento en España, gracias por una parte a la tolerancia de los gobiernos moderados de Isabel II e incluso al apoyo material de la reina, y por otra a la ayuda que les prestaba el pueblo al ver regresar a los religiosos exclaustros. Pero todos estos proyectos quedaron interrumpidos durante el sexenio. Por ello hasta la Restauración no fue posible emprender de forma sistemática la completa organización de las desaparecidas órdenes religiosas y el reconocimiento de las nuevas, que ya florecían en numerosos países europeos.

La actividad de los religiosos durante el sexenio fue prácticamente nula, ya que obligados a salir de sus conventos, tuvieron que inserirse en la pastoral diocesana a las órdenes de los respectivos obispos, perdiendo, por consiguiente, la misión propia y específica de cada una de sus órdenes y congregaciones, si bien en casos muy excepcionales consiguieron desarrollar estas actividades de forma muy limitada, como en Gerona, donde dos escolapios dirigían los colegios de Calella y Olot;⁸⁰ en Sevilla, donde el cardenal Lastra consiguió que siguiera funcionando el colegio de los escolapios de Sanlúcar de Barrameda.⁸¹

⁸⁰ "Existunt nihilominus duo patrum scholarum piarum collegia in parochiis vulgo de Calella et Olot, atque iuvenum instructionem ipsis commisam fideliter adimplent, omnesque religiosi illas duas communitates componentes bonis exemplis atque piis moribus fulgent" (ASV, S.C. Concilio, *Relat. Gerunden.*, 20 noviembre 1870).

⁸¹ "Hay otro colegio, recientemente erigido con mi apoyo y protección, en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, a cargo de los padres escolapios para la enseñanza y educación de los niños y de los jóvenes que estudian gramática latina y filosofía; este colegio tiene suficientes rentas para subsistir con desahogo, procedentes de cierto legado que dejó al efecto en su testamento un piadoso bienhechor, vecino de aquella ciudad, y sus escuelas se van acre-

Los obispos alabaron la labor desplegada por los religiosos en sus parroquias, como colaboradores de los sacerdotes diocesanos, si bien lamentaron los inconvenientes de la falta de vida de comunidad.⁸²

6. LAS RELIGIOSAS

Las medidas adoptadas por el Gobierno en octubre de 1868 con respecto a las religiosas tendían por una parte a suprimir conventos y monasterios y por otra a concentrar a las religiosas de las casas suprimidas en las que subsistían. Esta decisión provocó enormes dificultades a la población religiosa femenina española. Los obispos trataron de impedir la ejecución de estas disposiciones.

Sobre el asunto de religiosas —escribía el de Burgos— estoy oponiendo todas las dificultades que se me ocurren para impedir su ejecución, o a lo menos hacer que se dilate, con la esperanza de que se deje sin efecto un decreto que ha excitado contra sí un clamor universal. Si a pesar de todo se lleva a cabo, protestaré con toda energía y me limitaré a auxiliar a las pobres religiosas en cuanto me sea dado.⁸³

Y el de León comentaba:

Nos apremia el asunto de reunión de comunidades de monjas; después de negarnos a cooperar y protestar la violencia, de acuerdo con el respetable hermano de Astorga, cuidaremos de hacer cuanto sea dable para que sufran lo menos posible en tan angustioso lance.⁸⁴

ditando mucho en todos estos pueblos, y se hallan ya muy concurridas de alumnos en la actualidad" (ASV, S.C. Concilio, *Relat. Hispalen.* 30 agosto 1869).

⁸² Cf. en particular las relaciones de las visitas *ad limina* de los obispos de Jaén, Oviedo, Tuy, Tortosa, Palencia y Salamanca.

⁸³ Carta de Rodrigo Yusto a Franchi, Burgos 9 noviembre 1869 (ASV AN Madrid 468, VII, 6).

⁸⁴ Carta de Castrillo a Franchi, León 8 noviembre 1868 (ASV AN Madrid 465, IV, 20). El mismo prelado, comentando días más tarde los intentos de las autoridades civiles para suprimir la colegiata de San Isidoro de León, escribía: "En este asunto, como en el de reunión de monjas, viendo el gobierno civil mi aptitud y que les hago frente, han tomado el partido de declinar en lo que les puede causar conflictos serios de parte del sentimiento del pueblo católico, y obrar en lo demás sin miramiento, por considerar que nuestra resistencia pasiva no tiene el alcance de los cañones rayados. Por esto se han manifestado explícitos los que manejan el asunto en el respecto a la conservación del servicio del culto en la colegiata, pero sin cejar en la ocupación del edificio, y ésto lo hallo inevitable. Aún no me han comunicado lo que tienen premeditado o resuelto respecto de reunión de monjas. De un día a otro lo espero y será menester sacar el partido posible, salvando los principios con las protestas convenientes, si es que no exceden los términos prudentes y tratan a las pobres religiosas sin consideración, lo cual no espero" (carta de Castrillo a Franchi, León 24 noviembre 1868, *Ibid.*).

El nuncio, por su parte, a los obispos que le pidieron instrucciones sobre este particular les aconsejó que trataran por todos los medios de evitar la supresión o reducción de conventos de religiosas.

Así es que también la medida sobre la reducción de los monasterios de monjas no debería verificarse al menos en la extensión en que está decretada. Sin embargo, de todos modos si quisieran llevar a cabo el consabido decreto sería conveniente que V. E. procurase detenerlo y al mismo tiempo gestionar directa o indirectamente con este gobierno provisional para impedir la ejecución. Pero, si no obstante todo esto, no pudiera obtenerse, V. E. sin participar de la ilegitimidad de la medida propuesta por el Gobierno, protestará contra semejante disposición y procurará ayudar oficiosamente a su mejor distribución y colocación en los conventos de la diócesis.⁸⁵

En general los obispos consiguieron que muchos conventos y monasterios de religiosas permanecieran abiertos, si bien algunos fueron destruidos, como los de las clarisas del convento de Jerusalén y las de Santa Tecla, en Valencia.⁸⁶

Con respecto a la conducta observada en dichas comunidades, procuraron los prelados que se observasen las disposiciones canónicas con respecto a la clausura, con el fin de evitar relajaciones y abusos, si bien no faltaron algunos casos aislados realmente escandalosos, que tuvieron que ser resueltos con intervención de la Santa Sede.⁸⁷

⁸⁵ Carta de Franchi al obispo de Ávila, Blanco, 16 noviembre 1868 (ASV *AN Madrid* 468, VII, 6).

⁸⁶ ASV, S.C. Concilio, *Relat. Valentin.*, 18 noviembre 1869.

⁸⁷ Uno de estos casos ocurrió en Salamanca. "Una monja profesa —escribía el obispo Lluçh— en el monasterio de benedictinas de la villa de Ledesma, de esta diócesis, olvidando sus deberes se atrevió a introducir a más de un hombre dentro de la clausura, con quien pasaba largos ratos mal entretenida. Últimamente se la sorprendió con un joven de veinte años dentro de su celda, lo que se hizo público en la población, produciendo el escándalo consiguiente. Al joven se le entregó al tribunal civil, que le sigue causa por allanamiento de morada, y a la monja se la encerró en una celda, en donde permanece custodiada. En este estado las cosas, se hace preciso tomar una resolución que termine el escándalo. La dicha monja no puede continuar en el monasterio, cuya comunidad muy reducida se compone en casi su totalidad de religiosas de sesenta a ochenta años de edad, que no pueden dominarla. Ninguna otra comunidad de la diócesis querrá admitirla, ni yo me atreveré a imponérselo. El partido más prudente es sacar a la infeliz del convento, colocarle vestido de seglar en casa de su hermano casado y con su familia en ésta y pedir facultades a la Santa Sede para yo obrar libremente en lo sucesivo según el comportamiento de la desgraciada y las circunstancias exigieran. Empero, para llevar a efecto la medida provisional indicada, carezco de facultades, y ruego a esa nunciatura se sirva comunicármelas, o bien decirme si *tuta conscientia* puedo obrar en este caso extraordinario y urgente según me dicte la prudencia" (carta de Lluçh a Bianchi, Salamanca 13 octubre 1872, ASV *AN Madrid*

Las comunidades femeninas carecían de bienes porque los habían perdido con las leyes desamortizadoras de 1837, por ello se mantenían con las módicas pensiones que les había asignado el Gobierno sobre el presupuesto del Estado. Las religiosas que profesaron después de aquella fecha se mantenían con las rentas de sus respectivas dotes, ya que ninguna novicia era admitida a la profesión sin asegurar previamente su subsistencia en la forma debida, según lo establecido en el artículo 30 del concordato de 1851.⁸⁸ Al visitador diocesano de religiosas competía vigilar sobre la buena administración de dichas pensiones y rentas, así como sobre los donativos que recibían de particulares con destino a la asistencia personal de las monjas y al sostenimiento del culto divino en sus respectivas iglesias.

Todas las comunidades femeninas dependían de los obispos y no de los superiores religiosos de sus correspondientes órdenes masculinas, en virtud de varias disposiciones pontificias, a excepción de las Hijas de la Caridad, existentes en España desde 1790. Estas religiosas prestaban sus servicios en hospitales, hospicios, incluso, casas de dementes, escuelas gratuitas, etc., establecidos en casi todas las capitales y poblaciones importantes. En 1865 eran 1.681 religiosas.

No poseemos datos completos sobre la expulsión de monjas y reducción de sus conventos.⁸⁹ Solamente algunas referencias muy

469). Días más tarde insistía sobre este caso: "La expresada religiosa es mujer muy robusta y corpulenta, tiene carácter e imaginación, hace tres semanas que está encerrada en una celda sin ventilación, intentó, al hallarse sorprendida infraganti, precipitarse al pozo, y me temo una catástrofe si debo esperar la contestación de Roma. No obstante la esperaré como Vd. me aconseja" (carta de Lluçh a Bianchi, 16 octubre 1872, *Ibid.*). El asunto fue resuelto, según el obispo había indicado, con autorización de la Congregación de Obispos y Regulares.

⁸⁸ "Art. 30. Para que haya también casas religiosas de mujeres en las cuales puedan seguir su vocación las que sean llamadas a la vida contemplativa y a la activa de la asistencia de los enfermos, enseñanza de niñas y otras obras y ocupaciones tan pladasas como útiles a los pueblos, se conservará el instituto de las hijas de la Caridad, bajo la dirección de los clérigos de San Vicente de Paúl, procurando el Gobierno su fomento.

También se conservarán las casas de religiosas que a la vida contemplativa reúnen la educación y enseñanza de las niñas u otras obras de caridad.

Respecto a las demás órdenes, los prelados ordinarios, atendidas todas las circunstancias de sus respectivas diócesis, propondrán las casas de religiosas en que convenga la admisión y profesión de novicias y los ejercicios de enseñanza o de caridad que sea conveniente establecer en ellas.

No se procederá a la profesión de ninguna religiosa sin que se asegure antes su subsistencia en debida forma" (*Reccolta di concordati...*, pp. 786-787).

⁸⁹ Aunque no llenará completamente este vacío, porque no se trata de una investigación histórica sino de un estudio de sociología religiosa, podrá ser interesante la tesis doctoral de Mercedes Gutiérrez Anca sobre *Las religiosas en España*. Véase el amplio resumen publicado en la *Memoria del curso académ.*

parciales. Por ejemplo, en Barcelona, donde el número de religiosas de clausura se aproximaba a 600, el 8 de febrero de 1869 fueron trasladadas y dispersadas las siguientes:

Del convento de San Pedro: 20; de Santa Clara: 30; capuchinas: 25; Carmelitas calzadas: 24; de San Juan: 13; de Mínimas: 25; de Jerusalén: 17; de Monte Sión: 24; total: 178.⁹⁰

VICENTE CÁRCEL ORTÍ

mico 1974-1975 de la Universidad Pontificia de Salamanca (Salamanca, 1976), pp. 147-166.

⁹⁰ *La Cruz* (1869) 1, pp. 398-399.

